



CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES (EL "PROGRAMA") ESTABLECIDO POR FERROCARRIL MEXICANO, S.A. DE C.V. ("FERROMEX" O EL "EMISOR"), POR UN MONTO DE HASTA \$5,000,000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN ("UDIS") CON CARÁCTER REVOLVENTE, SE LLEVÓ A CABO LA OFERTA PÚBLICA DE 15'000,000 (QUINCE MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES POR UN MONTO DE \$1,500'000,000.00 (MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) EN LOS TÉRMINOS QUE SE DESCRIBEN EN ESTE SUPLEMENTO (EL "SUPLEMENTO"), CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N. CADA UNO (LA "EMISIÓN").

MONTO DE LA OFERTA
\$1,500'000,000.00 (mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.)

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES
15'000,000 (quince millones)

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Suplemento que no estén definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el prospecto del Programa.

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Emisor: Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.
Tipo de Valor: Certificados bursátiles (los "Certificados Bursátiles" o "CBs").
Número de Emisión al Amparo del Programa: Segunda.
Clave de Pizarra: FERROMX 07-2.
Monto Total Autorizado del Programa: 55,000'000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs con carácter revolvente.
Vigencia del Programa: 48 meses a partir de la fecha del Oficio de Autorización.
Monto Total de la Oferta: \$1,500'000,000.00 (mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.)
Número de Certificados Bursátiles: 15'000,000 (quince millones).
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles: \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.).
Plazo de Vigencia de la Emisión: 5,460 días, es decir, aproximadamente 15 años.
Fecha de publicación del Aviso de Convocatoria: 13 de noviembre de 2007.
Fecha de Subasta: 14 de noviembre de 2007.
Fecha límite para la recepción de posturas: 14 de noviembre de 2007.
Fecha de publicación de resultados de subasta: 14 de noviembre de 2007.
Mecanismo de Subasta: Subasta electrónica con acceso a través del Sistema Electrónico establecido por Mercado Electrónico Institucional, S.A. de C.V.
Horario para recepción de posturas: De 9:00 a.m. a 10:00 a.m.
Tipo de Subasta: Tasa Única – Primeras Entradas Primeras Asignaciones.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos: 14 de noviembre de 2007.
Precio de Colocación: \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada CB.
Fecha de Emisión: 16 de noviembre de 2007.
Fecha de Registro en la BMV: 16 de noviembre de 2007.
Fecha de Liquidación: 16 de noviembre de 2007.
Fecha de Vencimiento: 28 de octubre de 2022.
Garantía: Quirografía de la Emisora.
Recursos Netos que obtendrá el Emisor: \$1,490'757,610.63 (un mil cuatrocientos noventa millones setecientos cincuenta y siete mil seiscientos diez pesos 63/100 M.N.).
Destino de los Fondos: Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles serán destinados a capital de trabajo.
Calificación otorgada por Standard & Poor's de México, S.A. de C.V.: "mxA", es decir, que considera que tiene una muy fuerte capacidad de pago tanto de intereses como del principal y difiere tan solo en un pequeño grado de las calificadas con la máxima categoría.
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.: "AA(mex)(Doble A): Muy Alta Calidad Crediticia", es decir, implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones domésticas mejor calificadas.
Aumento en el número de Certificados Bursátiles: El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los que se refiere el presente Suplemento y el título que documenta la presente emisión.
Intereses y procedimiento de cálculo: A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal a una tasa de 9.03% (nueve punto cero tres) por ciento (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.
El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su fecha de emisión y al inicio de cada Período de Intereses y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.
Los intereses que devengarán los Certificados Bursátiles se liquidarán en la forma indicada en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del presente Suplemento.
Para determinar el monto de los intereses a pagar bajo los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula que aparece en el presente Suplemento y en el Título que documenta la Emisión.
Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable en el momento del incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista en las oficinas del Emisor desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.
Fecha de Pago y Amortización de Principal: El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará en un sólo pago en la Fecha de Vencimiento, es decir el 28 de octubre de 2022, contra entrega del Título o de la certificación emitida por S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval").
Fecha de Pago de Intereses: Los intereses de los Certificados Bursátiles serán pagados aproximadamente cada 182 (ciento ochenta y dos) días de acuerdo al calendario de pagos inserto en el presente Suplemento y en el Título que documenta la Emisión. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 16 de mayo de 2008.
Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento, mediante transferencia electrónica en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., contra la entrega del Título, o contra la entrega de las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval. El pago de los intereses moratorios se realizará en las oficinas del Emisor ubicadas en Bosque de Ciruelos No. 99, Col. Bosques de las Lomas, 11700, México D.F.
Vencimiento Anticipado: Las Causas de Vencimiento Anticipado de los Certificados Bursátiles se describen a detalle en la sección "Obligaciones de hacer y no hacer del Emisor" en el presente Suplemento.
Depositario: Indeval.
Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera; instituciones y sociedades mutualistas de seguros y de fianzas; sociedades de inversión conforme a la legislación que las rige; sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro; fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad; almacenes generales de depósito; arrendadoras financieras; empresas de factoraje y uniones de crédito conforme a la legislación aplicable. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto del Programa y en el presente Suplemento.
Régimen Fiscal: La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los certificados bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de certificados bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los certificados bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos. La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta a (i) para personas físicas y personas morales residentes en México para efectos fiscales a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales a lo previsto en el artículo 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.
Obligaciones de hacer y no hacer del Emisor: El Emisor tiene ciertas obligaciones a su cargo. Para mayor detalle ver la sección "Obligaciones de hacer y no hacer del Emisor" en el presente Suplemento.
Representante Común: Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario.

Intermediarios Colocadores Conjuntos



Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA Bancomer



Ixe Grupo Financiero



Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte del Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos bajo el número 2864-4.15-2007-002-02 en el RNV y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y/o en el Suplemento, ni convalida los actos que en su caso se hubiesen realizado en contravención de las leyes aplicables.

El Prospecto de colocación del Programa y el presente Suplemento pueden consultarse en Internet en la página de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de Internet de la CNBV (www.cnbv.gob.mx) o en la página de Internet de Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V. (www.ferromex.com.mx) en el entendido que ésta última página de Internet no forma parte del Prospecto ni del presente Suplemento. El Prospecto de colocación del Programa y el presente Suplemento también se encuentran disponibles con los intermediarios colocadores conjuntos.

México, D.F., a 14 de noviembre de 2007

Autorización CNBV para publicación 153/1504374/2007 de fecha 13 de noviembre de 2007.

ÍNDICE

I LA OFERTA	4
1 Características de la Oferta.....	4
1.1 Autorización de la CNBV.....	4
1.2 Emisor	4
1.3 Tipo de Valor.....	4
1.4 Número de Emisión al Amparo del Programa.....	4
1.5 Clave de Pizarra.....	4
1.6 Monto Total Autorizado del Programa.....	4
1.7 Vigencia del Programa.....	4
1.8 Monto Total de la Oferta.....	4
1.9 Número de Certificados Bursátiles.....	4
1.10 Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.....	4
1.11 Plazo de Vigencia de la Emisión.....	4
1.12 Fecha de Publicación del Aviso de Convocatoria.....	5
1.13 Fecha de Subasta.....	5
1.14 Fecha Límite para la Recepción de Posturas.....	5
1.15 Fecha de Publicación de Resultados de Subasta.....	5
1.16 Mecanismo de Subasta.....	5
1.17 Horario para recepción de posturas.....	5
1.18 Tipo de Subasta.....	5
1.19 Fecha de publicación del Aviso de Colocación con fines informativos.....	5
1.20 Precio de Colocación.....	5
1.21 Fecha de Registro en la BMV.....	5
1.22 Fecha de Liquidación.....	5
1.23 Fecha de Vencimiento.....	5
1.24 Garantía.....	5
1.25 Recursos netos que obtendrá el Emisor.....	5
1.26 Calificaciones.....	6
1.27 Aumento en el número de Certificados Bursátiles.....	6
1.28 Intereses y procedimiento de cálculo.....	7
1.29 Intereses Moratorios.....	8
1.30 Fecha de Pago y Amortización de Principal.....	8
1.31 Fecha de Pago de Intereses.....	9
1.32 Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses.....	9
1.33 Depositario.....	9
1.34 Posibles Adquirentes.....	9
1.35 Régimen Fiscal.....	9
1.36 Representante Común.....	9
1.37 Intermediarios Colocadores Conjuntos.....	9
1.38 Obligaciones del Emisor.....	10
1.39 Casos de Vencimiento Anticipado.....	11
2 Factores de Riesgo.....	15
3 Destino de los Fondos.....	16
4 Plan de Distribución.....	17
5 Gastos Relacionados con la Oferta.....	19
6 Estructura de capital antes y después de la Oferta.....	20
7 Representante Común.....	21
7.1 Funciones.....	21
7.2 Asambleas de Tenedores.....	22
8 Información Financiera.....	23
8.1 Información Financiera Seleccionada.....	23
Información incorporada por referencia de los Reportes Trimestrales.....	23
8.2 Información Financiera por Línea de Negocio, zona geográfica y ventas de exportación.....	23

	Información incorporada por referencia de los Reportes Trimestrales.....	23
8.3	Informe de Créditos Relevantes	23
	Información incorporada por referencia de los Reportes Trimestrales.....	23
8.4	Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera.....	23
	Información incorporada por referencia de los Reportes Trimestrales.....	23
8.5	Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas.....	23
	Información incorporada por referencia de los Reportes Trimestrales.....	23
9	Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta.....	24
II PERSONAS RESPONSABLES		25
III ANEXOS.....		30
Anexo 1.	Título que ampara la presente Emisión	30
Anexo 2.	Calificaciones de la Emisión	31
Anexo 3.	Bases para el Proceso de Subasta	32

La información de Ferromex correspondiente al capítulo 8 se incorpora por referencia del Reporte Anual proporcionado a la CNBV y a la BMV el 31 de mayo de 2007 (el “Reporte Anual”) y de los reportes trimestrales publicados el 2 de mayo, el 30 de julio y el 23 de octubre de 2007 (los “Reportes Trimestrales”), los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx.

El presente Suplemento y sus anexos son parte integrante del Prospecto del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio de autorización número 153/1504374/2007 de fecha 13 de noviembre de 2007, por lo que deberán consultarse conjuntamente con el referido Prospecto.

Los anexos del presente Suplemento forman parte integral del mismo.

Todos los términos utilizados en el presente Suplemento que no sean definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto y en el Título que documenta la Emisión.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Prospecto. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Prospecto deberá entenderse como no autorizada por Ferrocarriles Mexicanos, S.A. de C.V. ni por Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Ixe Grupo Financiero y Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex.

I LA OFERTA

1 Características de la Oferta

1.1 Autorización de la CNBV

Mediante oficio número 153/1504374/2007 de fecha 13 de noviembre de 2007 la CNBV autorizó el establecimiento del Programa y la Emisión a que se refiere el presente Suplemento.

Los Certificados Bursátiles a que se refiere el presente Suplemento quedaron inscritos con el número 2864-4.15-2007-002-02 en el RNV.

1.2 Emisor

Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.

1.3 Tipo de Valor.

Certificados Bursátiles.

1.4 Número de Emisión al Amparo del Programa.

Segunda.

1.5 Clave de Pizarra.

FERROMX 07-2.

1.6 Monto Total Autorizado del Programa.

\$5,000'000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.) o en su equivalente en UDIs con carácter revolvente. De conformidad con el Programa podrán realizarse tantas emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa.

1.7 Vigencia del Programa.

48 meses a partir de la fecha del Oficio de Autorización.

1.8 Monto Total de la Oferta.

\$1,500'000,000.00 (mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).

1.9 Número de Certificados Bursátiles.

15'000,000 (quince millones).

1.10 Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.

\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada CB.

1.11 Plazo de Vigencia de la Emisión.

5,460 días, es decir, aproximadamente 15 años.

1.12 Fecha de Publicación del Aviso de Convocatoria.

13 de noviembre de 2007.

1.13 Fecha de Subasta.

14 de noviembre de 2007.

1.14 Fecha Límite para la Recepción de Posturas.

14 de noviembre de 2007.

1.15 Fecha de Publicación de Resultados de Subasta.

14 de noviembre de 2007.

1.16 Mecanismo de Subasta.

Subasta electrónica con acceso a través del Sistema Electrónico establecido por Mercado Electrónico Institucional, S.A. de C.V.

1.17 Horario para recepción de posturas.

De 9:00 a.m. a 10:00 a.m.

1.18 Tipo de Subasta.

Tasa Única - Primeras Entradas Primeras Asignaciones.

1.19 Fecha de publicación del Aviso de Colocación con fines informativos.

14 de noviembre de 2007.

1.20 Precio de Colocación.

\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada CB.

1.21 Fecha de Registro en la BMV.

16 de noviembre de 2007.

1.22 Fecha de Liquidación.

16 de noviembre de 2007.

1.23 Fecha de Vencimiento.

28 de octubre de 2022.

1.24 Garantía.

Quirografaria, es decir, no cuentan con garantía específica.

1.25 Recursos netos que obtendrá el Emisor.

\$1,490'757,610.63 (un mil cuatrocientos noventa millones setecientos cincuenta y siete mil seiscientos diez pesos 63/100 M.N.).

1.26 Calificaciones.

Calificación otorgada por Standard & Poor's de México, S.A. de C.V.: "mxAA", es decir, que considera que tiene una muy fuerte capacidad de pago tanto de intereses como del principal y difiere tan solo en un pequeño grado de las calificadas con la máxima categoría.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.: "AA(mex)(Doble A): Muy Alta Calidad Crediticia", es decir, implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones domésticas mejor calificadas.

1.27 Aumento en el número de Certificados Bursátiles

El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles a que se refiere este Suplemento (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra que los Certificados Bursátiles Originales), y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés y valor nominal de cada Certificado Bursátil). Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses a partir de la fecha de su emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- (i) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (a) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales no sean inferiores a las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que éstas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa), y (b) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Originales.
- (ii) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.
- (iii) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que representa los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (a) el monto total de la emisión (representado por la suma del monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto emitido conforme a los Certificados Bursátiles Adicionales), (b) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (c) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales y la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, y (d) el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales; el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Adicionales será el plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma Fecha de Vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.

- (iv) La emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá realizarse en cualquier Día Hábil, en el entendido de que si dicho Día Hábil no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al título que documente la Emisión, el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el periodo de intereses vigente.
- (v) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
- (vi) El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales.
- (vii) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

1.28 Intereses y procedimiento de cálculo.

A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal a una tasa de 9.03% (nueve punto cero tres) por ciento (la “Tasa de Interés Bruto Anual”), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

El monto de los intereses a pagar conforme al presente Título se computará a partir de su Fecha de Emisión. Los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán aproximadamente cada 182 (ciento ochenta y dos) días conforme al calendario de pagos de intereses que aparece más adelante. Si el día en que debiere realizarse la liquidación fuere inhábil, la liquidación se realizará el siguiente Día Hábil.

El primer pago de intereses se hará precisamente el 16 de mayo de 2008.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada período respecto de cada uno de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \times \left(\frac{TB}{36000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I = Interés Bruto del período.
- VN = Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.
- TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
- NDE = Número de días efectivamente transcurridos de cada período.

El Representante Común, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles anteriores a cada fecha de pago, dará a conocer por escrito a la CNBV, al Indeval y a la BMV, a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información (SEDI) y/o a través de los medios que BMV determine, el monto de los intereses (expresado en Moneda Nacional) a pagar bajo los Certificados Bursátiles y la Tasa de Interés Bruto Anual.

El pago de intereses, se realizará conforme al siguiente calendario:

Periodo	Fecha
Emisión	Viernes, 16 de Noviembre de 2007
1	Viernes, 16 de Mayo de 2008
2	Viernes, 14 de Noviembre de 2008
3	Viernes, 15 de Mayo de 2009
4	Viernes, 13 de Noviembre de 2009
5	Viernes, 14 de Mayo de 2010
6	Viernes, 12 de Noviembre de 2010
7	Viernes, 13 de Mayo de 2011
8	Viernes, 11 de Noviembre de 2011
9	Viernes, 11 de Mayo de 2012
10	Viernes, 09 de Noviembre de 2012
11	Viernes, 10 de Mayo de 2013
12	Viernes, 08 de Noviembre de 2013
13	Viernes, 09 de Mayo de 2014
14	Viernes, 07 de Noviembre de 2014
15	Viernes, 08 de Mayo de 2015
16	Viernes, 06 de Noviembre de 2015
17	Viernes, 06 de Mayo de 2016
18	Viernes, 04 de Noviembre de 2016
19	Viernes, 05 de Mayo de 2017
20	Viernes, 03 de Noviembre de 2017
21	Viernes, 04 de Mayo de 2018
22	Viernes, 02 de Noviembre de 2018
23	Viernes, 03 de Mayo de 2019
24	Viernes, 01 de Noviembre de 2019
25	Viernes, 01 de Mayo de 2020
26	Viernes, 30 de Octubre de 2020
27	Viernes, 30 de Abril de 2021
28	Viernes, 29 de Octubre de 2021
29	Viernes, 29 de Abril de 2022
30	Viernes, 28 de Octubre de 2022

1.29 Intereses Moratorios.

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable en el momento del incumplimiento más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista en las oficinas del Emisor desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

1.30 Fecha de Pago y Amortización de Principal.

El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará en un sólo pago en la Fecha de Vencimiento, es decir el 28 de octubre de 2022, contra entrega del Título o de la certificación emitida por Indeval. En caso de que el día de pago no sea un Día Hábil, el pago se realizará al Día Hábil siguiente.

1.31 Fecha de Pago de Intereses.

Los intereses de los Certificados Bursátiles serán pagados aproximadamente cada 182 (ciento ochenta y dos) días de acuerdo al calendario de pagos incluido en el presente Suplemento y en el Título que documenta la Emisión. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 16 de mayo de 2008.

1.32 Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses.

El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento, mediante transferencia electrónica en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., contra la entrega del Título, o contra la entrega de las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval. El pago de los intereses moratorios se realizará en las oficinas del Emisor ubicadas en Bosque de Ciruelos No. 99, Col. Bosques de las Lomas, 11700, México D.F.

1.33 Depositario.

El Título que ampara los Certificados Bursátiles, se mantendrá en depósito en Indeval, para los efectos del artículo 282 y demás aplicables de la LMV.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el Emisor determinó que el Título que documenta la Emisión no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que la propia Indeval expida para tal efecto.

1.34 Posibles Adquirentes.

Personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera; instituciones y sociedades mutualistas de seguros y de fianzas; sociedades de inversión conforme a la legislación que las rige; sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro; fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad; almacenes generales de depósito; arrendadoras financieras; empresas de factoraje y uniones de crédito conforme a la legislación aplicable. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en este prospecto y en el suplemento correspondiente a cada emisión.

1.35 Régimen Fiscal.

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los certificados bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de certificados bursátiles.

El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los certificados bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos. La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta a (i) para personas físicas y personas morales residentes en México para efectos fiscales a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales a lo previsto en el artículo 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

1.36 Representante Común.

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario.

1.37 Intermediarios Colocadores Conjuntos.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Ixe Grupo Financiero y Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex.

1.38 Obligaciones del Emisor.

Obligaciones de Hacer

Conforme a los términos de los Certificados Bursátiles y hasta que los mismos sean pagados en su totalidad, salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, Ferromex se obligó a:

1. Estados Financieros. Simultáneamente a la presentación de la información trimestral o anual a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la BMV y al público inversionista en términos del Artículo 33 de la Circular Única o cualquier otra disposición aplicable o que la sustituya, enviar al Representante Común un ejemplar completo de dicha información por correo electrónico.

2. Otros Reportes. Cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligada el Emisor en términos de la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones aplicables. Adicionalmente, previa solicitud por escrito del Representante Común, el Emisor deberá entregarle un certificado indicando el cumplimiento por parte del Emisor y sus Subsidiarias de las “Obligaciones de Hacer” y “Obligaciones de No Hacer” contenidas en el presente Suplemento y en el título que documenta la Emisión. Asimismo, el Emisor deberá entregar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto de la información financiera del Emisor y sus Subsidiarias.

3. Uso de Recursos derivados de la Emisión; Inscripción de Certificados Bursátiles. (a) Utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el presente y (b) Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV y en el listado de valores de la BMV.

4. Existencia Legal; Contabilidad y Autorizaciones.

- a.** Conservar su existencia legal, y la de sus Subsidiarias, y mantenerse como negocio en marcha, salvo (i) por lo permitido en el párrafo (3) (Fusiones y Escisiones) de la sección de “Obligaciones de No Hacer” más adelante y (ii) en el caso que el Emisor determine de buena fe que es conveniente disolver o liquidar alguna Subsidiaria con el fin de eficientar la estructura corporativa y las operaciones del Emisor y sus Subsidiarias, siempre y cuando dicha disolución o liquidación no afecte de manera adversa las operaciones o la situación financiera del Emisor y de cualquiera de sus Subsidiarias de manera consolidada de tal suerte que se afecte la capacidad de pago y la solvencia de Ferromex.
- b.** Mantener su contabilidad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- c.** Mantener vigentes todas las autorizaciones, permisos, licencias o concesiones necesarias para el buen funcionamiento y explotación de sus actividades y las de sus Subsidiarias, salvo por aquellas autorizaciones, permisos, licencias o concesiones que, de perderse o revocarse, no afecten de manera adversa las operaciones o la situación financiera del Emisor y de cualquiera de sus Subsidiarias de manera consolidada de tal suerte que se afecte la capacidad de pago y la solvencia de Ferromex.

5. Activos; Seguros.

- a.** Mantener los bienes necesarios para la realización de sus actividades y las de sus Subsidiarias en buen estado (con excepción del desgaste y deterioro normales), y hacer las reparaciones, reemplazos y mejoras necesarias.

Para efectos de lo establecido en el párrafo inmediato anterior por “bienes necesarios” se entenderá únicamente aquellos cuya pérdida, deterioro o falta de mantenimiento afecte de manera adversa las

operaciones o la situación financiera del Emisor y sus Subsidiarias de manera consolidada de tal suerte que se afecte la capacidad de pago y la solvencia de Ferromex.

- b. El Emisor deberá contratar, y hacer que sus Subsidiarias contraten, con compañías de seguros de reconocido prestigio, los seguros establecidos en las disposiciones legales ferroviarias conforme a las prácticas actuales de Ferromex.

6. Preferencia en el Pago. Tomar todas las acciones y medidas necesarias a efecto de que las obligaciones de pago amparados por los Certificados Bursátiles tengan la misma preferencia en el pago que cualquier otra Deuda no garantizada de la Emisora.

Obligaciones de no Hacer

Conforme a los términos de los Certificados Bursátiles y hasta que los mismos sean pagados en su totalidad, salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, FERROMEX se obligó a:

1. Giro de Negocios. No cambiar el giro preponderante de su negocio y la de sus Subsidiarias consideradas en conjunto.

2. Limitaciones respecto de Gravámenes. El Emisor y sus Subsidiarias deberán de abstenerse de crear cualquier Gravamen, salvo que (i) simultáneamente a la creación de cualquier Gravamen, el Emisor garantice en la misma forma sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles, o (ii) se trate de Gravámenes Permitidos (según dicho término se define más adelante).

3. Fusiones y Escisiones. El Emisor no podrá fusionarse (o consolidarse de cualquier otra forma) o escindirse, salvo que (i) la sociedad o entidad que resulte de la fusión o escisión asuma expresamente las obligaciones del Emisor conforme a los Certificados Bursátiles, (ii) no tuviere lugar un Caso de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que con el transcurso del tiempo o mediante notificación, se convertiría en un Caso de Vencimiento Anticipado, como resultado de dicha fusión, consolidación o escisión, y (iii) la fusión y escisión no afecten de manera adversa las operaciones o la situación financiera del Emisor y sus Subsidiarias de manera consolidada de tal suerte que se afecte la capacidad de pago y la solvencia de Ferromex.

4. Pago de Dividendos. Pagar dividendos o realizar cualquier otra distribución a sus accionistas si (i) la Emisora se encuentra en incumplimiento de sus obligaciones conforme al título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en este Suplemento, o (ii) si con el pago de dicho dividendo Ferromex incurre en un incumplimiento conforme al título que documenta la presente Emisión.

1.39 Casos de Vencimiento Anticipado.

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un "Caso de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

1. Falta de Pago Oportuno de Intereses. Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento, de cualquier cantidad de intereses, y dicho pago no se realizare dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse.

2. Información Falsa o Incorrecta. Si el Emisor proporciona al Representante Común o a los Tenedores información incorrecta o falsa en cualquier aspecto importante con motivo de la Emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al título que documenta la presente Emisión, y dicha información no se haya rectificado en un periodo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de dicha situación.

3. Incumplimiento de Obligaciones conforme al Título. Si el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias incumplen con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el título que documenta la presente Emisión, en el

entendido que, exclusivamente para el caso del incumplimiento de obligaciones señaladas en los párrafos (1), (2), (4) incisos (b) y (c), y (5), de la sección de “Obligaciones de Hacer” contenida anteriormente, se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.

4. Incumplimiento de Obligaciones que No Deriven del Título. Si se declarare el vencimiento anticipado por incumplimiento de cualquier convenio, acta de Emisión, contrato de crédito o algún instrumento similar, que evidencie deudas en donde el acreedor sea una institución financiera nacional o extranjera o se trate de un financiamiento bursátil del Emisor que individualmente o en su conjunto importen una cantidad equivalente, en cualquier moneda, a EUA\$100'000,000.00 (cien millones) de dólares de los Estados Unidos de América.

5. Insolvencia. Si el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias Importantes fuere declarada en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.

6. Sentencias. Si se emitiera cualquier resolución judicial definitiva (no susceptible de apelación o recurso alguno) (incluyendo, sin limitación, asuntos de carácter laboral o fiscal), en contra del Emisor o sus Subsidiarias que, individualmente o en conjunto, importe una cantidad equivalente a EUA\$100'000,000.00 (cien millones) de dólares de los Estados Unidos de América y que dichas resoluciones afecten de manera adversa las operaciones o la situación financiera del Emisor y de cualquiera de sus Subsidiarias de manera consolidada de tal suerte que se afecte la capacidad de pago y la solvencia de Ferromex y dicha obligación no sea totalmente pagada o garantizada dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a su fecha.

El Emisor deberá notificar al Representante Común la actualización del supuesto s que se refiere el párrafo anterior.

7. Expropiación, Intervención. Si cualquier autoridad (i) expropia, interviene o asume legalmente la posesión, administración o el control de activos del Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias, de tal suerte que se afecten de manera adversa las operaciones o la situación financiera del Emisor y de cualquiera de sus Subsidiarias de manera consolidada afectándose la capacidad de pago y la solvencia de Ferromex: o (ii) desplazar a, o limitare las facultades de la administración del Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias y dicho desplazamiento o limitación subsiste por un período mayor a 90 (noventa) días naturales y se afecten de manera adversa las operaciones o la situación financiera del Emisor y de cualquiera de sus Subsidiarias de manera consolidada de tal suerte que se afecte la capacidad de pago y la solvencia de Ferromex.

8. Cambio de Control. Si ocurre un Cambio de Control (según dicho término se define más adelante).

En caso de falta de pago de principal de los Certificados Bursátiles a su vencimiento, se devengarán intereses a la tasa moratoria indicada en el título que documenta la presente Emisión, los cuales serán pagaderos conforme a lo que se indica en la sección “Intereses Moratorios” del presente Suplemento.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el inciso (5) anterior, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora el Emisor desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el inciso (1) anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia aplicable sin que el incumplimiento haya sido subsanado), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando un tenedor o grupo de tenedores que representen cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) de los Certificados Bursátiles (calculado en valor nominal) en circulación en ese momento entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en cualquiera de los incisos anteriores (con excepción de los incisos (1) y (5)) (y hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables sin que el incumplimiento haya sido subsanado), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la mayoría de de los Tenedores que representen cuando menos el 51% (cincuenta y un por ciento) de los Certificados Bursátiles (calculado en valor nominal) en circulación en ese momento entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

“*Cambio de Control*” significa que, en cualquier momento, Grupo México, S.A.B. de C.V. deje de tener, directa o indirectamente, el derecho de designar a la mayoría de los miembros del consejo de administración de la Sociedad.

“*Gravámenes Permitidos*” significa, con respecto a la Emisora o a cualquiera de sus Subsidiarias, los siguientes:

- a. Gravámenes derivados de cualquier obligación de carácter fiscal o laboral o creados por ministerio de ley, siempre que las cantidades que garanticen no sean pagaderas al momento de su creación o que hayan sido impugnadas de buena fe y respecto de los cuales se hayan creado reservas o cualquier otra provisión necesaria conforme a las normas y/o principios de contabilidad aplicables en México, de ser el caso;
- b. Gravámenes creados como consecuencia de servidumbres legales o voluntarias sobre los bienes de la Emisora o sus Subsidiarias;
- c. Gravámenes relacionados o que deriven de cualquier procedimiento de naturaleza judicial o administrativa que sean necesarios en términos de ley u orden judicial o administrativa;
- d. Gravámenes creados con anterioridad a la fecha de la Emisión de los Certificados Bursátiles;
- e. Gravámenes constituidos dentro del curso ordinario de los negocios de la Emisora; para estos efectos, por “curso ordinario de los negocios” se entenderá la realización de todas aquellas actividades previstas en el objeto social del Emisor, así como todas aquellas que, directa o indirectamente deriven de el o los títulos de concesión de los que sea titular el Emisor;
- f. Gravámenes sobre bienes que la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias adquieran, construyan en el futuro o respecto de los cuales efectúen mejoras, así como Gravámenes constituidos con el fin de garantizar el pago del precio de adquisición o la deuda incurrida para adquirir o mejorar dichos bienes (en el caso de adquisición de sociedades, la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias, podrán constituir gravámenes sobre las acciones, partes sociales o instrumentos similares que representen el capital social de las sociedades adquiridas o de aquellas que, directa o indirectamente, efectúen la adquisición), en el entendido que dichos gravámenes se limitaran a los bienes adquiridos, construidos o sobre los que se hubiera hecho alguna mejora;
- g. Gravámenes que renuevan, extiendan o sustituyan a cualquiera de los Gravámenes Permitidos mencionados en los incisos (d), (e) o (f) anteriores, siempre que el monto de la deuda garantizada por dichos Gravámenes no se incremente o el plazo o la vida promedio de la misma no se reduzca y dichos Gravámenes no se extiendan a bienes distintos;
- h. Gravámenes sobre valores que garanticen o se considere que garantizan las operaciones de reporto;
- i. Gravámenes respecto de operaciones financieras derivadas, cuyo valor teórico y obligación de pago, en cualquier momento, no exceda de EUA\$750'000,000.00 (setecientos cincuenta millones de dólares moneda de los Estados Unidos de América), individualmente o en conjunto, y siempre y cuando el valor de los bienes que garanticen dichas operaciones no exceda del 30% (treinta por ciento) del activo circulante que se muestre en el balance general consolidado de la Emisora y sus Subsidiarias trimestral más reciente que se tenga disponible; y
- j. Gravámenes para garantizar deuda de la Emisora o de cualquiera de sus Subsidiarias, siempre y cuando el valor de los bienes que garanticen dicha deuda no exceda del 25% (veinticinco por ciento) de los Activos Tangibles Netos Consolidados al momento en que dicha Deuda fue incurrida o asumida por la Compañía o cualquiera de sus Subsidiarias; en el entendido que esta excepción no será aplicable para financiamientos bursátiles.

“*Activos Tangibles Netos Consolidados*” significa la totalidad de los activos de la Emisora (incluyendo la revaluación de los mismos como resultado de avalúos comerciales, ajustes en precios o por cualquier otra

razón) que se muestren en el balance general consolidado de la Emisora y sus Subsidiarias trimestral más reciente que se tenga disponible, netos de todas las reservas y deducciones aplicables, pero excluyendo crédito comercial (o “goodwill”), nombres comerciales, marcas, concesiones, patentes, descuentos de deuda insoluta y otros intangibles similares, menos el total de los pasivos circulantes de la Emisora y sus Subsidiarias, según se muestren en dicho balance general.

2 Factores de Riesgo

El presente Suplemento y sus anexos son parte integrante del Prospecto del Programa, por lo que deberá consultarse y leerse conjuntamente con el Prospecto.

Todos los factores de riesgo incluidos en el prospecto del Programa se incorporan por referencia al presente Suplemento.

3 Destino de los Fondos

Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles a que se refiere este Suplemento, mismos que ascienden a \$1,490'757,610.63 (un mil cuatrocientos noventa millones setecientos cincuenta y siete mil seiscientos diez pesos 63/100 M.N.), serán destinados para capital de trabajo y/o refinanciamiento de pasivos de Ferromex.

4 Plan de Distribución

La presente Emisión contempla la participación de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Ixe Grupo Financiero y Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex como Intermediarios Colocadores Conjuntos. Los Certificados Bursátiles serán colocados bajo la modalidad de mejor esfuerzo de acuerdo al Contrato de Colocación respectivo. Asimismo, los Certificados Bursátiles se colocarán mediante subasta.

Con dos días de anticipación a la Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles, la Emisora, a través de los Intermediarios Colocadores Conjuntos, enviará al público en general, vía EMISNET, para su publicación en la sección “Empresas Emisoras”, en el apartado “Eventos Relevantes” de la página de Internet de la BMV; el aviso de oferta pública en el que consten las características de la presente Emisión.

Para la formación de demanda los Intermediarios Colocadores Conjuntos utilizarán los medios comunes para recepción de demanda (incluyendo vía telefónica), a través de los cuales, los inversionistas que así lo deseen podrán ingresar sus órdenes irrevocables de compra.

El plan de distribución de los Intermediarios Colocadores Conjuntos, tiene como objetivo primordial acceder a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado de personas físicas e institucional Mexicano, integrado principalmente por diversas áreas de especialización de compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones o jubilaciones de personal o de primas de antigüedad.

Asimismo, y dependiendo de las condiciones de mercado, los Certificados Bursátiles podrán colocarse entre otros inversionistas, tales como banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

En la Fecha de Registro de la Emisión cada inversionista deberá recibir los Títulos que le fueron asignados por la Emisora. El registro y liquidación de los títulos se realizará 48 horas posteriores a la Fecha de Subasta.

Los Intermediarios Colocadores Conjuntos no han firmado, ni pretenden firmar, contrato alguno de subcolocación con otras Casas de Bolsa para formar un sindicato colocador.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, la Emisora realizó, junto con los Intermediarios Colocadores Conjuntos, algunos encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactó por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostuvo reuniones separadas con esos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

Con la finalidad de asegurar transparencia para el mercado, en el proceso de formación de demanda en la subasta pública de los Certificados Bursátiles los Intermediarios Colocadores utilizarán un sistema de subasta electrónica con acceso a través del Sistema Electrónico establecido por Mercado Electrónico Institucional, S.A. de C.V. a través del cual los inversionistas que así lo deseen podrán ingresar sus posturas.

El proceso de subasta se describe a detalle en el Anexo 3 del presente Suplemento

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Ixe Grupo Financiero y Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex mantienen relaciones de negocios con el Emisor y sus afiliadas, y le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores Conjuntos por la colocación de los Certificados Bursátiles). Los Intermediarios Colocadores Conjuntos estiman que no tiene conflicto de interés alguno con el Emisor respecto de los servicios que han convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles.

La distribución estimada de los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión con cada uno de los intermediarios colocadores conjuntos podrá ser en partes iguales a mejores esfuerzos.

Hasta donde el Emisor y los intermediarios colocadores conjuntos tienen conocimiento, los principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración del Emisor, no suscribirán Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión. Adicionalmente, hasta donde el Emisor y los Intermediarios colocadores conjuntos tienen conocimiento, ninguna persona suscribirá más del 5% (cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles materia de la Emisión, en lo individual o en grupo.

5 Gastos Relacionados con la Oferta

El Emisor obtuvo de la Emisión un total de \$1,500,000,000.00 (Un mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), monto del cual se deducirán los gastos relacionados con la Emisión que ascienden a \$9'242,389.38 (nueve millones doscientos cuarenta y dos mil trescientos ochenta y nueve pesos 38/100 M.N.), lo que resulta en que el Emisor obtuvo recursos netos por \$1,490'757,610.63 (un mil cuatrocientos noventa millones setecientos cincuenta y siete mil seiscientos diez pesos 63/100 M.N.).

Los principales gastos relacionados con la Emisión contemplada en el presente Suplemento se desglosan de la siguiente manera (los cuales, en su caso, ya incluyen el impuesto al valor agregado correspondiente):

Gasto	Cantidades en pesos
1. Derechos de Estudio y Trámite:	\$14,228.00
2. Monto por inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV:	\$1,046,702.00
3. Cuota de inscripción en BMV:	\$196,434.38
4. Comisión por intermediación y colocación:	\$6,900,000.00
5. Honorarios de los asesores legales:	\$147,200.00
6. Honorarios del Representante Común:	\$115,000.00
7. Instituciones Calificadoras de Valores:	\$707,825.00
8. Honorario Auditor Externo	\$115,000.00
Total	\$9,242,389.38

6 Estructura de capital antes y después de la Oferta

La siguiente tabla muestra la estructura del capital de Ferromex considerando el monto de la Emisión a que se refiere el presente Suplemento y el monto de la Primera Emisión que se llevó a cabo de manera simultánea por la cantidad de \$1,000'000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100 m.n.), es decir, una cantidad total de \$2,500'000,000.00 (dos mil quinientos millones de pesos 00/100 m.n.).

(Miles de Pesos)	Antes de la Oferta 30 de septiembre de 2007	Después de la Oferta
Pasivo		
Deuda a corto plazo	87,173	87,173
Deuda a largo plazo	1,984,953	3,787,173
Otros pasivos	1,979,586	1,979,586
Total pasivos	4,051,712	5,853,932
Capital contable	9,545,641	9,545,641
Total capital contable	9,545,641	9,545,641
Total pasivo y capital contable	13,597,353	15,399,573

7 Representante Común

7.1 Funciones

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, como Representante Común, llevará a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los Tenedores de conformidad con lo establecido por (i) los artículos 5, 68, 69 y demás aplicables de la LMV relativos a la representación común, en lo que resulten aplicables, (ii) de la LGTOC, particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del Representante Común, así como a su designación, revocación o renuncia, y (iii) el artículo 68 de la Circular Única.

En virtud de la aceptación de su encargo, el Representante Común tendrá la obligación de ejercitar las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores de los Certificados Bursátiles para el pago del principal e intereses adeudados por el Emisor.

Para todo aquello no expresamente previsto en el Título que documente la Emisión, el Representante Común actuará de conformidad con las resoluciones adoptadas por los Tenedores en Asamblea de Tenedores.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos, obligaciones y facultades:

- (i) Suscribir los títulos representativos de los Certificados Bursátiles, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables;
- (ii) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la Emisión de Certificados Bursátiles, según fue autorizado por la CNBV;
- (iii) Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores de los Certificados Bursátiles y ejecutar sus decisiones;
- (iv) Firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
- (v) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de los Certificados Bursátiles;
- (vi) Calcular y publicar los avisos de pago de rendimientos y amortizaciones con respecto a los Certificados Bursátiles.
- (vii) Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles para el pago a éstos últimos de los rendimientos y amortizaciones correspondientes.
- (viii) De manera trimestral, solicitar al Emisor un certificado de cumplimiento a las obligaciones de hacer y no hacer establecidas en el título que documenta la presente Emisión y que se describen en el presente Suplemento.
- (ix) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título que documente la Emisión o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

7.2 Asambleas de Tenedores

La asamblea general de Tenedores representará el conjunto de éstos y sus decisiones, tomadas en los términos del Título que documenta la Emisión y de la LGTOC, aplicables en lo conducente, conforme a lo ordenado por el artículo 68 de la LMV, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto del Emisor que, en términos del Título que ampare la Emisión, se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores deberá someterse a la asamblea general de Tenedores correspondiente.

La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en un diario de circulación nacional, con diez (10) días naturales de anticipación, por lo menos, a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la Asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el Orden del Día, salvo que esté representado el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación.

Para concurrir a las asambleas los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles, de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder.

Las asambleas se celebrarán en el lugar que el Representante Común señale al efecto, en la convocatoria respectiva.

La asamblea de Tenedores sólo podrá aprobar actos, si las mayorías correspondientes, conforme a los términos del Título que documente la Emisión votaren afirmativamente.

Salvo por lo previsto en los incisos anteriores, serán aplicables las demás reglas de convocatoria, instalación de asambleas y validez de las decisiones contenidas en los artículos 219 a 221 de la LGTOC, aplicables en lo conducente en términos de lo ordenado por el artículo 68 de la LMV.

8 Información Financiera

No hay acontecimientos o información relevante más reciente respecto de Ferromex que aquella que se describe en el Reporte Anual y en los Reportes Trimestrales, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx.

El presente Suplemento es parte integrante del Prospecto del Programa autorizado por la CNBV, por lo que dichos documentos deben consultarse y analizarse conjuntamente.

8.1 Información Financiera Seleccionada

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual y de los Reportes Trimestrales, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx.

8.2 Información Financiera por Línea de Negocio, zona geográfica y ventas de exportación

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual y de los Reportes Trimestrales, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx.

8.3 Informe de Créditos Relevantes

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual y de los Reportes Trimestrales, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx.

8.4 Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual y de los Reportes Trimestrales, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx.

8.5 Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual y de los Reportes Trimestrales, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx.

9 Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la Emisión descrita en el presente Suplemento:

Emisor	Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V. <i>Alfredo Casar Pérez, Enrique A. Nava Escobedo y Francisco Jurado Martínez</i>
Intermediarios Colocadores Conjuntos	Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer <i>Ángel Espinosa García y Gonzalo Manuel Mañon Suárez</i> Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Ixe Grupo Financiero <i>Javier Nájera Muñoz y Armando Jorge Rivero Laing</i> Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex. <i>Humberto Cabral González</i>
Agencias Calificadoras	Standard & Poor's México, S.A. de C.V. y Fitch México, S.A. de C.V.

La relación con los inversionistas estará bajo la responsabilidad de C.P. Arturo García Santaella en las oficinas de Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V., ubicadas en Bosque de Ciruelos No. 99, Col. Bosques de las Lomas, 11700, México D.F. o al teléfono (55) 52 46 3708 o en la siguiente dirección de correo electrónico: contacto_finanzas_fxe@ferromex.com.mx.

Ninguna de las personas a que se refiere este apartado tiene un interés económico directo o indirecto en la Emisión.

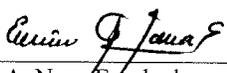
II PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

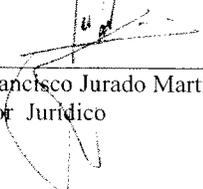
Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.



Lic. Alfredo Casar Pérez
Director General



Enrique A. Nava Escobedo
Director de Administración y Finanzas



Lic. Francisco Jurado Martínez
Director Jurídico

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA



Ángel Espinosa García
Apoderado

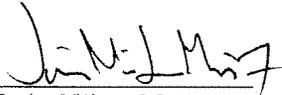


Gonzalo Mañón Suárez
Apoderado

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa.

Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Ixe Grupo Financiero



Javier Nájera Muñoz
Apoderado

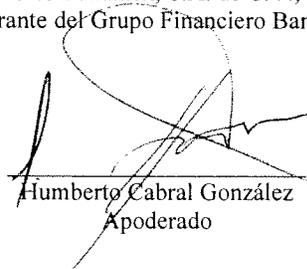


Armando Jorge Rivero Laing
Apoderado

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa.

Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa,
integrante del Grupo Financiero Banamex



Humberto Cabral González
Apoderado

III ANEXOS

Anexo 1. Título que ampara la presente Emisión

Clave de pizarra de los certificados bursátiles: FERROMX 07-2.

México, Distrito Federal, a 16 de noviembre de 2007.

**CERTIFICADO BURSÁTIL AL PORTADOR
EMITIDO POR FERROCARRIL MEXICANO, S.A. DE C.V.**

POR UN MONTO TOTAL DE

\$1,500'000,000.00 (mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.)

Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V. (el "Emisor"), se obliga a pagar \$1,500'000,000.00 (mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) más los intereses correspondientes en los términos del presente, por la emisión total de 15'000,000 (quince millones) de certificados bursátiles (los "Certificados" "Certificados Bursátiles" o "CBs") al portador con un valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Este Certificado Bursátil se mantendrá en depósito en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), para los efectos del artículo 282 y demás disposiciones aplicables de la Ley del Mercado de Valores ("LMV").

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el prospecto o en el suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes aplicables.

El objeto social del Emisor es (i) Prestar el servicio ferroviario de carga y multimodal, de pasajeros y los servicios auxiliares como se definen en la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y su Reglamento, así como cualquier actividad que directamente soporte y esté relacionada con dicho objeto, incluyendo pero no limitada a cualquier actividad de transportación terrestre privado que le esté permitida realizar de acuerdo con las disposiciones vigentes de la Ley de Inversión Extranjera, de almacenamiento y cualquier otra actividad que sea complementaria a los servicios de transportación ferroviaria de carga y que directamente beneficie al mismo, (ii) Adquirir acciones, intereses o participaciones en sociedades cuyo objeto social sea igual a aquel descrito anteriormente, ya sea como fundador o mediante adquisición de acciones o participaciones en sociedades ya establecidas y votar dichas acciones cuando sea requerido siempre en bloque en el mismo sentido que lo instruya el Consejo de Administración, los Accionistas o estos estatutos sociales, así como vender, transferir o disponer de cualquiera de dichas acciones o participaciones u otros títulos valor permitidos por ley, (iii) Recibir de otras entidades Mexicanas o extranjeras, sociedades o personas físicas y prestar a las sociedades en las que tenga un interés o a otras entidades, sociedades o personas físicas, todos los servicios que puedan ser requeridos para llevar a cabo su objeto social, incluyendo sin limitación, servicios de consultoría técnica en las áreas industrial, administrativa, contable, de mercadotecnia o financiera, (iv) Obtener, adquirir, usar, licenciar o disponer de todo tipo de patentes, certificados de invención, marcas registradas, nombres comerciales, derechos de autor o derechos respecto de los mismos, ya sea en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, (v) Obtener todo tipo de préstamos o créditos, con o sin garantía específica, y otorgar préstamos a sociedades civiles o mercantiles, entidades o personas físicas con las cuales, la Sociedad pueda tener una relación de accionista, (vi) Otorgar todo tipo de garantías y avales en títulos de crédito excedidos, u obligaciones asumidas por, la Sociedad o por sociedades, entidades o personas físicas en las cuales la Sociedad pueda tener un interés o participación, así como con respecto de los títulos de crédito u obligaciones asumidas por otras sociedades o personas con las cuales la Sociedad pueda tener relaciones de negocios, (vii) Emitir y suscribir todo tipo de títulos de crédito y aceptarlos y endosarlos, incluyendo obligaciones con o sin garantía real, (viii) Mantener, poseer, vender, transferir o disponer de o tomar en arrendamiento todo tipo de activos, bienes muebles o inmuebles, así como los derechos reales sobre de ellos, que puedan ser necesarios o convenientes para llevar a cabo su objeto social o para las actividades de las sociedades civiles o mercantiles en las que la Sociedad pueda tener un interés o participación, y (ix) en general para llevar a cabo y ejecutar todos los actos y contratos y transacciones relacionadas, incidentales o accesorias que sean necesaria o convenientes para llevar a cabo los objetos anteriores.

El domicilio social del Emisor es la Ciudad de México, Distrito Federal. El Emisor es una sociedad de nacionalidad mexicana.

1. Valor Nominal de los CBs.

\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.

2. Importe de la emisión de CBs.

\$1,500'000,000.00 (mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).

3. Número de CBs.

15'000,000 (quince millones).

4. Destino de los recursos.

Los recursos netos que se obtengan con motivo de la colocación de estos Certificados Bursátiles se utilizarán principalmente para refinanciar créditos existentes. La cantidad no utilizada para esos propósitos será destinada para capital de trabajo.

5. **Fecha de Emisión:**

16 de noviembre de 2007.

6. **Fecha de Vencimiento.**

28 de octubre de 2022.

7. **Plazo de Vigencia.**

5,460 días, es decir, aproximadamente 15 (quince) años.

8. **Tasa de Interés de los Certificados Bursátiles.**

A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal a una tasa de 9.03% (nueve punto cero tres) por ciento (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

El monto de los intereses a pagar conforme al presente Título se computará a partir de su Fecha de Emisión. Los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán aproximadamente cada 182 (ciento ochenta y dos) días conforme al calendario de pagos de intereses que aparece más adelante. Si el día en que debiere realizarse la liquidación fuere inhábil, la liquidación se realizará el siguiente día hábil.

El primer pago de intereses se hará precisamente el 16 de mayo de 2008.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada período respecto de cada uno de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \times \left(\frac{TB}{36000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés Bruto del período.
VN = Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.
TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
NDE = Número de días efectivamente transcurridos de cada período.

El Representante Común, dentro de los 2 (dos) días hábiles anteriores a cada fecha de pago, dará a conocer por escrito a la CNBV, al Indeval y a la BMV, a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información (SEDI) y/o a través de los medios que la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. (la "BMV") determine, el monto de los intereses (expresado en Moneda Nacional) a pagar bajo los Certificados Bursátiles y la Tasa de Interés Bruto Anual.

El pago de intereses, se realizará conforme al siguiente calendario:

Periodo	Fecha
Emisión	Viernes, 16 de Noviembre de 2007
1	Viernes, 16 de Mayo de 2008
2	Viernes, 14 de Noviembre de 2008
3	Viernes, 15 de Mayo de 2009
4	Viernes, 13 de Noviembre de 2009
5	Viernes, 14 de Mayo de 2010
6	Viernes, 12 de Noviembre de 2010
7	Viernes, 13 de Mayo de 2011
8	Viernes, 11 de Noviembre de 2011
9	Viernes, 11 de Mayo de 2012

10	Viernes, 09 de Noviembre de 2012
11	Viernes, 10 de Mayo de 2013
12	Viernes, 08 de Noviembre de 2013
13	Viernes, 09 de Mayo de 2014
14	Viernes, 07 de Noviembre de 2014
15	Viernes, 08 de Mayo de 2015
16	Viernes, 06 de Noviembre de 2015
17	Viernes, 06 de Mayo de 2016
18	Viernes, 04 de Noviembre de 2016
19	Viernes, 05 de Mayo de 2017
20	Viernes, 03 de Noviembre de 2017
21	Viernes, 04 de Mayo de 2018
22	Viernes, 02 de Noviembre de 2018
23	Viernes, 03 de Mayo de 2019
24	Viernes, 01 de Noviembre de 2019
25	Viernes, 01 de Mayo de 2020
26	Viernes, 30 de Octubre de 2020
27	Viernes, 30 de Abril de 2021
28	Viernes, 29 de Octubre de 2021
29	Viernes, 29 de Abril de 2022
30	Viernes, 28 de Octubre de 2022

9. Intereses Moratorios.

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable en el momento del incumplimiento, mas 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista en las oficinas del Representante Común desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

10. Fecha de Pago y Amortización de Principal.

El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará en un sólo pago en la Fecha de Vencimiento, es decir el 28 de octubre de 2022, contra entrega del Título o de la certificación emitida por Indeval. En caso de que el día de pago no sea un día hábil, el pago se realizará al día hábil siguiente.

11. Garantía.

Quirografía de la Emisora.

12. Obligaciones de Dar, Hacer y No hacer del Emisor.

Obligaciones de Hacer

Conforme a los términos de los Certificados Bursátiles y hasta que los mismos sean pagados en su totalidad, salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, Ferromex se obligó a:

- 1. Estados Financieros.** Simultáneamente a la presentación de la información trimestral o anual a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la BMV y al público inversionista en términos del Artículo 33 de la Circular Única o cualquier otra disposición aplicable o que la sustituya, enviar al Representante Común un ejemplar completo de dicha información por correo electrónico.
- 2. Otros Reportes.** Cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligada el Emisor en términos de la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones aplicables. Adicionalmente, previa solicitud por escrito del Representante Común, el Emisor deberá entregarle un certificado indicando el cumplimiento por parte del Emisor y sus subsidiarias de las "Obligaciones de Hacer" y "Obligaciones de No Hacer" contenidas en el presente título. Asimismo, el Emisor deberá entregar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto de la información financiera del Emisor y sus subsidiarias.
- 3. Uso de Recursos derivados de la Emisión; Inscripción de Certificados Bursátiles.** (a) Utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el presente y (b) Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV y en el listado de valores de la BMV.
- 4. Existencia Legal; Contabilidad y Autorizaciones.**

- a. Conservar su existencia legal, y la de sus subsidiarias, y mantenerse como negocio en marcha, salvo (i) por lo permitido en el párrafo (3) (Fusiones y Escisiones) de la sección de “Obligaciones de No Hacer” más adelante y (ii) en el caso que el Emisor determine de buena fe que es conveniente disolver o liquidar alguna subsidiaria con el fin de eficientar la estructura corporativa y las operaciones del Emisor y sus subsidiarias, siempre y cuando dicha disolución o liquidación no afecte de manera adversa las operaciones o la situación financiera del Emisor y de cualquiera de sus subsidiarias de manera consolidada de tal suerte que se afecte la capacidad de pago y la solvencia de Ferromex.
- b. Mantener su contabilidad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- c. Mantener vigentes todas las autorizaciones, permisos, licencias o concesiones necesarias para el buen funcionamiento y explotación de sus actividades y las de sus subsidiarias, salvo por aquellas autorizaciones, permisos, licencias o concesiones que, de perderse o revocarse, no afecten de manera adversa las operaciones o la situación financiera del Emisor y de cualquiera de sus subsidiarias de manera consolidada de tal suerte que se afecte la capacidad de pago y la solvencia de Ferromex.

5. Activos; Seguros.

- a. Mantener los bienes necesarios para la realización de sus actividades y las de sus subsidiarias en buen estado (con excepción del desgaste y deterioro normales), y hacer las reparaciones, reemplazos y mejoras necesarias.

Para efectos de lo establecido en el párrafo inmediato anterior por “bienes necesarios” se entenderá únicamente aquellos cuya pérdida, deterioro o falta de mantenimiento afecte de manera adversa las operaciones o la situación financiera del Emisor y sus subsidiarias de manera consolidada de tal suerte que se afecte la capacidad de pago y la solvencia de Ferromex.

- b. El Emisor deberá contratar, y hacer que sus subsidiarias contraten, con compañías de seguros de reconocido prestigio, los seguros establecidos en las disposiciones legales ferroviarias conforme a las prácticas actuales de Ferromex.

6. **Preferencia en el Pago.** Tomar todas las acciones y medidas necesarias a efecto de que las obligaciones de pago amparados por los Certificados Bursátiles tengan la misma preferencia en el pago que cualquier otra Deuda no garantizada del Emisor.

Obligaciones de No Hacer

Conforme a los términos de los Certificados Bursátiles y hasta que los mismos sean pagados en su totalidad, salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, FERROMEX se obligó a:

1. **Giro de Negocios.** No cambiar el giro preponderante de su negocio y la de sus subsidiarias consideradas en conjunto.
2. **Limitaciones respecto de Gravámenes.** El Emisor y sus subsidiarias deberán de abstenerse de crear cualquier Gravamen, salvo que (i) simultáneamente a la creación de cualquier Gravamen, el Emisor garantice en la misma forma sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles, o (ii) se trate de Gravámenes Permitidos (según dicho término se define más adelante).
3. **Fusiones y Escisiones.** El Emisor no podrá fusionarse (o consolidarse de cualquier otra forma) o escindirse, salvo que (i) la sociedad o entidad que resulte de la fusión o escisión asuma expresamente las obligaciones del Emisor conforme a los Certificados Bursátiles, (ii) no tuviere lugar un Caso de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que con el transcurso del tiempo o mediante notificación, se convertiría en un Caso de Vencimiento Anticipado, como resultado de dicha fusión, consolidación o escisión, y (iii) la fusión y escisión no afecten de manera adversa las operaciones o la situación financiera del Emisor y sus subsidiarias de manera consolidada de tal suerte que se afecte la capacidad de pago y la solvencia de Ferromex.
4. **Pago de Dividendos.** Pagar dividendos o realizar cualquier otra distribución a sus accionistas si (i) el Emisor se encuentra en incumplimiento de sus obligaciones conforme al presente título, o (ii) si con el pago de dicho dividendo Ferromex incurre en un incumplimiento conforme al título que documenta la presente Emisión.

Casos de Vencimiento Anticipado

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un “Caso de Vencimiento Anticipado”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

1. **Falta de Pago Oportuno de Intereses.** Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento, de cualquier cantidad de intereses, y dicho pago no se realizare dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse.
2. **Información Falsa o Incorrecta.** Si el Emisor proporciona al Representante Común o a los Tenedores información incorrecta o falsa en cualquier aspecto importante con motivo de la Emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al título que documenta la presente Emisión, y dicha información no se haya rectificado en un periodo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de dicha situación.
3. **Incumplimiento de Obligaciones conforme al Título.** Si el Emisor o cualquiera de sus subsidiarias incumplen con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el título que documenta la presente Emisión, en el entendido que, exclusivamente para el caso del incumplimiento de obligaciones señaladas en los párrafos (1), (2), (4) incisos (b) y (c), y (5), de la sección de “Obligaciones de Hacer” contenida anteriormente, se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.

4. **Incumplimiento de Obligaciones que No Deriven del Título.** Si se declarare el vencimiento anticipado por incumplimiento de cualquier convenio, acta de Emisión, contrato de crédito o algún instrumento similar, que evidencie deudas en donde el acreedor sea una institución financiera nacional o extranjera o se trate de un financiamiento bursátil del Emisor que individualmente o en su conjunto importen una cantidad equivalente, en cualquier moneda, a EUAS\$100'000,000.00 (cien millones) de dólares de los Estados Unidos de América.

5. **Insolvencia.** Si el Emisor o cualquiera de sus subsidiarias Importantes fuere declarada en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.

6. **Sentencias.** Si se emitiera cualquier resolución judicial definitiva (no susceptible de apelación o recurso alguno) (incluyendo, sin limitación, asuntos de carácter laboral o fiscal), en contra del Emisor o sus subsidiarias que, individualmente o en conjunto, importe una cantidad equivalente a EUAS\$100'000,000.00 (cien millones) de dólares de los Estados Unidos de América y que dichas resoluciones afecten de manera adversa las operaciones o la situación financiera del Emisor y de cualquiera de sus subsidiarias de manera consolidada de tal suerte que se afecte la capacidad de pago y la solvencia de Ferromex y dicha obligación no sea totalmente pagada o garantizada dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a su fecha.

El Emisor deberá notificar al Representante Común la actualización del supuesto s que se refiere el párrafo anterior.

7. **Expropiación, Intervención.** Si cualquier autoridad (i) expropia, interviene o asume legalmente la posesión, administración o el control de activos del Emisor o de cualquiera de sus subsidiarias, de tal suerte que se afecten de manera adversa las operaciones o la situación financiera del Emisor y de cualquiera de sus subsidiarias de manera consolidada afectándose la capacidad de pago y la solvencia de Ferromex; o (ii) desplazare a, o limitare las facultades de la administración del Emisor o de cualquiera de sus subsidiarias y dicho desplazamiento o limitación subsiste por un período mayor a 90 (noventa) días naturales y se afecten de manera adversa las operaciones o la situación financiera del Emisor y de cualquiera de sus subsidiarias de manera consolidada de tal suerte que se afecte la capacidad de pago y la solvencia de Ferromex.

8. **Cambio de Control.** Si ocurre un Cambio de Control (según dicho término se define más adelante).

En caso de falta de pago de principal de los Certificados Bursátiles a su vencimiento, se devengarán intereses a la tasa moratoria indicada en el título que documenta la presente Emisión, los cuales serán pagaderos conforme a lo que se indica en la sección "Intereses Moratorios" del presente título.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el inciso (5) anterior, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora el Emisor desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el inciso (1) anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia aplicable sin que el incumplimiento haya sido subsanado), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando un tenedor o grupo de tenedores que representen cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) de los Certificados Bursátiles (calculado en valor nominal) en circulación en ese momento entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en cualquiera de los incisos anteriores (con excepción de los incisos (1) y (5)) (y hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables sin que el incumplimiento haya sido subsanado), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la mayoría de de los Tenedores que representen cuando menos el 51% (cincuenta y un por ciento) de los Certificados Bursátiles (calculado en valor nominal) en circulación en ese momento entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

"Cambio de Control" significa que, en cualquier momento, Grupo México, S.A.B. de C.V. deje de tener, directa o indirectamente, el derecho de designar a la mayoría de los miembros del consejo de administración de la Sociedad.

"Gravámenes Permitidos" significa, con respecto al Emisor o a cualquiera de sus subsidiarias, los siguientes:

- a. Gravámenes derivados de cualquier obligación de carácter fiscal o laboral o creados por ministerio de ley, siempre que las cantidades que garanticen no sean pagaderas al momento de su creación o que hayan sido impugnadas de buena fe y respecto de los cuales se hayan creado reservas o cualquier otra provisión necesaria conforme a las normas y/o principios de contabilidad aplicables en México, de ser el caso;
- b. Gravámenes creados como consecuencia de servidumbres legales o voluntarias sobre los bienes del Emisor o sus subsidiarias;
- c. Gravámenes relacionados o que deriven de cualquier procedimiento de naturaleza judicial o administrativa que sean necesarios en términos de ley u orden judicial o administrativa;
- d. Gravámenes creados con anterioridad a la fecha de la Emisión de los Certificados Bursátiles;

- e. Gravámenes constituidos dentro del curso ordinario de los negocios del Emisor; para estos efectos, por “curso ordinario de los negocios” se entenderá la realización de todas aquellas actividades previstas en el objeto social del Emisor, así como todas aquellas que, directa o indirectamente deriven de el o los títulos de concesión de los que sea titular el Emisor;
- f. Gravámenes sobre bienes que el Emisor o cualquiera de sus subsidiarias adquieran, construyan en el futuro o respecto de los cuales efectúen mejoras, así como Gravámenes constituidos con el fin de garantizar el pago del precio de adquisición o la deuda incurrida para adquirir o mejorar dichos bienes (en el caso de adquisición de sociedades, el Emisor o cualquiera de sus subsidiarias, podrán constituir gravámenes sobre las acciones, partes sociales o instrumentos similares que representen el capital social de las sociedades adquiridas o de aquellas que, directa o indirectamente, efectúen la adquisición); en el entendido que dichos gravámenes se limitaran a los bienes adquiridos, construidos o sobre los que se hubiera hecho alguna mejora;
- g. Gravámenes que renuevan, extiendan o sustituyan a cualquiera de los Gravámenes Permitidos mencionados en los incisos (d), (e) o (f) anteriores, siempre que el monto de la deuda garantizada por dichos Gravámenes no se incremente o el plazo o la vida promedio de la misma no se reduzca y dichos Gravámenes no se extiendan a bienes distintos;
- h. Gravámenes sobre valores que garanticen o se considere que garantizan las operaciones de reporto;
- i. Gravámenes respecto de operaciones financieras derivadas, cuyo valor teórico y obligación de pago, en cualquier momento, no exceda de EUA\$750'000,000.00 (setecientos cincuenta millones de dólares moneda de los Estados Unidos de América), individualmente o en conjunto, y siempre y cuando el valor de los bienes que garanticen dichas operaciones no exceda del 30% (treinta por ciento) del activo circulante que se muestre en el balance general consolidado del Emisor y sus subsidiarias trimestral más reciente que se tenga disponible; y
- j. Gravámenes para garantizar deuda del Emisor o de cualquiera de sus subsidiarias, siempre y cuando el valor de los bienes que garanticen dicha deuda no exceda del 25% (veinticinco por ciento) de los Activos Tangibles Netos Consolidados al momento en que dicha Deuda fue incurrida o asumida por la Compañía o cualquiera de sus subsidiarias; en el entendido que esta excepción no será aplicable para financiamientos bursátiles.

“Activos Tangibles Netos Consolidados” significa la totalidad de los activos del Emisor (incluyendo la revaluación de los mismos como resultado de avalúos comerciales, ajustes en precios o por cualquier otra razón) que se muestren en el balance general consolidado del Emisor y sus subsidiarias trimestral más reciente, que se tenga disponible, netos de todas las reservas y deducciones aplicables, pero excluyendo crédito comercial (o “goodwill”), nombres comerciales, marcas, concesiones, patentes, descuentos de deuda insoluta y otros intangibles similares, menos el total de los pasivos circulantes del Emisor y sus subsidiarias, según se muestren en dicho balance general.

13. Aumento en el número de Certificados Bursátiles.

El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los “Certificados Bursátiles Adicionales”) a los Certificados Bursátiles documentados mediante el presente título (los “Certificados Bursátiles Originales”). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra que los Certificados Bursátiles Originales), y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés y valor nominal de cada Certificado Bursátil). Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses a partir de la fecha de su emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- (i) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (a) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales no sean inferiores a las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que éstas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa), y (b) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Originales.
- (ii) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación al amparo del programa (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder \$5,000'000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs que es el monto total autorizado del programa con carácter revolvente.
- (iii) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que representa los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (a) el monto total de la emisión (representado por la suma del monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto emitido conforme a los Certificados Bursátiles Adicionales), (b) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (c) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales y la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, y (d) el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales; el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Adicionales será el plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma Fecha de Vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.

- (iv) La emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá realizarse en cualquier día hábil, en el entendido de que si dicho día hábil no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al título que documente la Emisión, el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el periodo de intereses vigente.
- (v) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
- (vi) El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales.
- (vii) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

14. Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses.

El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento, mediante transferencia electrónica en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., contra la entrega del Título, o contra la entrega de las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval.

El pago de los intereses moratorios se realizará en las oficinas del Emisor ubicadas en Bosque de Ciruelos No. 99, Col. Bosques de las Lomas, 11700, México D.F.

15. Representante Común.

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, como Representante Común, llevará a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los tenedores de conformidad con lo establecido por (i) los artículos 5, 68, 69 y demás aplicables de la LMV relativos a la representación común, en lo que resulten aplicables, (ii) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito ("LGTOC"), particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del Representante Común, así como a su designación, revocación o renuncia, y (iii) el artículo 68 de la LMV.

En virtud de la aceptación de su encargo, el Representante Común, tendrá la obligación de ejercitar las acciones y derechos que correspondan al conjunto de tenedores de los Certificados Bursátiles para el pago del principal e intereses adeudados por el Emisor.

Para todo aquello no expresamente previsto en el presente título, el Representante Común actuará de conformidad con las resoluciones adoptadas por los tenedores en asamblea de tenedores.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos, obligaciones y facultades:

- (i) Suscribir los títulos representativos de los Certificados Bursátiles, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables;
- (ii) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la Emisión de Certificados Bursátiles, según fue autorizado por la CNBV;
- (iii) Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores de los Certificados Bursátiles y ejecutar sus decisiones;
- (iv) Firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
- (v) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de los Certificados Bursátiles;
- (vi) Calcular y publicar los avisos de pago de rendimientos y amortizaciones con respecto a los Certificados Bursátiles.
- (vii) Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles para el pago a éstos últimos de los rendimientos y amortizaciones correspondientes.
- (viii) De manera trimestral, solicitar al Emisor un certificado de cumplimiento a las obligaciones de hacer y no hacer que se describen en el apartado "Obligaciones de Dar, Hacer y No hacer del Emisor" en el presente título.
- (ix) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los tenedores.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

16. Asamblea de Tenedores.

La asamblea general de Tenedores representará el conjunto de éstos y sus decisiones, tomadas en los términos de la LGTOC, aplicables en lo conducente, conforme a lo ordenado por el artículo 68 de la LMV, serán válidas respecto de todos los tenedores, aún de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto del Emisor que, en términos del presente, se encuentre sujeto a la aprobación de los tenedores deberá someterse a la asamblea general de tenedores correspondiente.

- (i) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- (ii) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en un diario de circulación nacional, con diez (10) días naturales de anticipación, por lo menos, a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día, salvo que esté representado el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación.
- (iii) Para concurrir a las asambleas los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles, de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el día hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder.
- (iv) Las asambleas se celebrarán en el lugar que el Representante Común señale al efecto, en la convocatoria respectiva.

Salvo por lo previsto en los incisos anteriores, serán aplicables las demás reglas de convocatoria, instalación de asambleas y validez de las decisiones contenidas en los artículos 219 a 221 de la LGTOC, aplicables en lo conducente en términos de lo ordenado por el artículo 68 de la LMV.

17. Depositario.

El presente título se mantendrá en depósito en Indeval, para los efectos del artículo 282 y demás aplicables de la LMV.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor determinó que el presente título no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que la propia Indeval expida para tal efecto.

18. Legislación Aplicable y Jurisdicción.

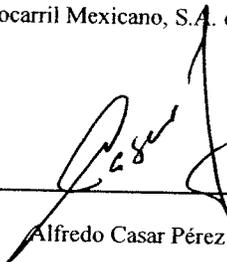
El presente Certificado Bursátil se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de México. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

El presente título se expide en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 16 días del mes de noviembre de 2007.

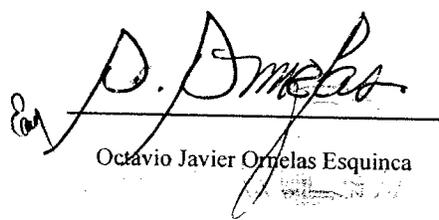
[espacio dejado en blanco de manera intencional / sigue hoja de firmas]

Emisor

Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.,



Alfredo Casar Pérez

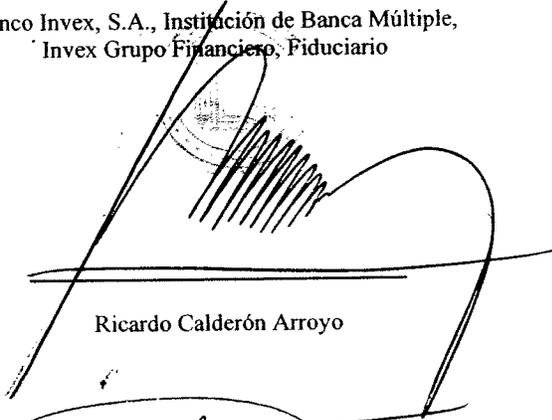


Octavio Javier Ornelas Esquinca

[espacio dejado en blanco de manera intencional / sigue hoja de firmas]

En aceptación a la designación de Representante Común

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Invex Grupo Financiero, Fiduciario



Ricardo Calderón Arroyo



Luis Fernando Turcott Ríos

Anexo 2. Calificaciones de la Emisión

Av. San Pedro 902 Nte.
Garza García, N.L. México 66220
T 81 8335 7179 F 81 8378 4406

Bld. Manuel Avila Camacho No. 88 Piso 3
México, D.F. 11950
T 55 5202 6555 F 55 5202 7302

Octubre 29, 2007

FERROCARRIL MEXICANO, S.A. DE C.V.

Bosque de Ciruelos No. 99
Colonia Bosques de las Lomas
México, D.F., C.P. 11700

Atn. **C.P. Enrique Arturo Nava Escobedo**
Director de Administración y Finanzas

Conforme a su solicitud y acorde con lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores, hemos procedido a determinar la Calificación correspondiente a la segunda emisión de Certificados Bursátiles por un monto de hasta \$2,500,000,000.00 (Dos Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 30 años, a tasa fija, en moneda nacional o su equivalente en Unidades de Inversión, de **Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.**, a efectuarse al amparo de un Programa de Certificados Bursátiles que en su caso sea autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por un monto acumulado de hasta \$5,000,000,000.00 (Cinco Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.).

Con base en el análisis realizado, hemos concluido que la calificación correspondiente es:

AA (mex) (Doble A): Muy alta calidad crediticia. Implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones domésticas mejor calificadas.

El monto indicado en la presente Carta Calificación y el señalado en nuestra Carta Calificación correspondiente a la primera emisión de Certificados Bursátiles de fecha 29 de Octubre de 2007, no podrán exceder en conjunto \$2,500,000,000.00 (Dos Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.).

Antecedentes:

La compañía se constituyó bajo la denominación de Ferrocarril Pacífico-Norte, S.A. de C.V., según escritura pública número 51,293 de fecha 11 de Junio de 1997 otorgada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, titular de la Notaría Pública No. 19 del Distrito Federal, quedando inscrita en el Registro Público de Comercio de México, D.F. bajo el Folio Mercantil número 226,005 con fecha 1 de Julio de 1997. Posteriormente cambió su denominación a FERROCARRIL MEXICANO, S.A. DE C.V. mediante escritura número 51,064 de fecha 3 de Noviembre de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Luis de Angoitia Becerra, titular de la Notaría Pública No. 109 en el Distrito Federal, quedando inscrita bajo el Folio Mercantil número 226,005 en el Registro Público de Comercio de México, D.F. con fecha 4 de Diciembre de 1997.



Fundamentos:

(Ver Anexo I)

Generalidades:

Para efectos de dar seguimiento a esta calificación, la empresa deberá proporcionarnos en forma trimestral y anual, la información financiera (Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en la Situación Financiera, con sus respectivas subcuentas) correspondiente, en los mismos plazos y términos establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como la información adicional que consideremos relevante para nuestro desempeño, reservándonos el derecho de cambiar la calificación asignada, por aquella que, en su caso, refleje el incumplimiento de la emisora.

Durante la vigencia de esta emisión, la calificación podrá ser modificada a juicio de Fitch México, S.A. de C.V.

En todas las publicaciones y avisos de oferta pública que se realicen respecto a esta emisión, se habrá de mencionar la calificación asignada vigente y el nombre de esta Institución Calificadora.

Nuestra calificación constituye una opinión relativa a la calidad de crédito de esta emisión, y no pretende sugerir o propiciar su compra/venta. Asimismo, la información y las cifras utilizadas para la determinación de esta calificación, de ninguna manera son auditadas por Fitch México, S.A. de C.V., por lo que su veracidad y autenticidad son responsabilidad de la emisora y/o de la fuente que las emite.

Atentamente,



Víctor Villarreal Garza
Director Senior



Alberto Moreno Arnáiz
Director

Anexo I FUNDAMENTOS

La calificación de Ferromex refleja su estable perfil financiero y fuerte posición de negocios como uno de los mayores operadores ferroviarios en México. Ferromex cuenta con una base diversificada de ingresos, lo cual le permite atenuar la volatilidad en los ciclos de las distintas industrias que atiende. La compañía continúa mejorando eficiencias operativas no obstante el difícil entorno de negocios, caracterizado por alta competencia, presiones en costos y el traslado de operaciones de manufactura desde varios países, incluyendo México, hacia China.

La calificación de Ferromex se soporta en su apalancamiento moderado y resultados estables. Al 30 de Junio de 2007 Ferromex contaba con deuda total ajustada de aproximadamente \$7.7 mil millones, incluyendo deuda avalada de GFM. La deuda total ajustada consiste primordialmente de deuda bancaria y certificados bursátiles e incluye aproximadamente \$2.0 mil millones de deuda fuera de balance correspondiente a arrendamientos operativos. Desde 2005 la deuda ajustada de Ferromex aumentó desde aproximadamente \$6.4 mil millones de pesos principalmente por adquisición de locomotoras. Ferromex avala la totalidad de la deuda de su compañía tenedora Grupo Ferroviario Mexicano, S.A. de C.V. (GFM) y a su vez, GFM consolida el 100% de Ferromex. GFM mantiene una calificación en moneda local y extranjera de 'BBB-' en escala internacional.

El flujo operativo EBITDAR de la compañía, definido como utilidad de operación más depreciación y amortización más arrendamientos de locomotoras y furgones, para el período de 12 meses terminado el 30 de Junio de 2007 ascendió a \$3.3 mil millones de pesos, representando un incremento de 16% con respecto a 2005. No obstante un mayor nivel de deuda, el indicador de deuda ajustada total a EBITDAR de la compañía de 2.3 veces (x) se mantiene en rangos similares a los registrados durante los últimos dos años. El EBITDAR mantiene una cobertura de cargos fijos, definidos como gastos financieros más gastos por arrendamiento, de 4.7x para los últimos 12 meses a junio de 2007, similar al cierre de 2006 de 5.0x.

Ferromex deberá continuar generando flujos de operación estables debido a su base diferenciada de clientes, la fortaleza de la economía Mexicana y el grado de intercambio comercial con los Estados Unidos. Medios alternos de transporte generalmente estarán disponibles para los clientes de Ferromex; sin embargo, aproximadamente una tercera parte de los ingresos de la compañía provienen de clientes que aún y cuando no son completamente dependientes del servicio ferroviario, prefieren este debido a que el transporte por carretera sería ineficiente y más costoso. Aún y cuando la compañía presenta incrementos en volumen transportado de 4.4% en el primer semestre del presente año, Fitch estima que Ferromex generará EBITDAR similar al registrado en 2006, reflejando mayores costos, principalmente en combustible y mano de obra.

GFM participa al 100% en el capital de Ferromex, el mayor operador ferroviario en México. Ferromex atiende las principales ciudades comerciales e industriales de México y transporta alrededor del 45% del volumen de carga ferroviaria del país. La red de vías de la compañía cubre 8,100 kilómetros e incluye seis puertos marítimos y cinco cruces fronterizos con Estados Unidos. En 2006 Ferromex generó ingresos provenientes de distintos sectores, tales como agricultura, cemento, metales y minerales, industrial, automotriz, químico, fertilizantes, derivados de petróleo e intermodal. Durante 2006 la compañía transportó 47.7 millones de



toneladas a través de una distancia promedio de 818 kms, lo cual se tradujo en volúmenes de carga de 39,087 millones de toneladas-kilómetro netas. Grupo México, a través de su subsidiaria directa Infraestructura y Transportes México, S.A. de C.V. (ITM) mantiene una participación de 74% en GFM. El restante 26% es propiedad de Union Pacific. En 2006 GFM representó aproximadamente el 8% del EBITDA consolidado de Grupo México.



29 de Octubre de 2007

Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.

Bosque de Ciruelos 99
Col. Bosques de las Lomas
México, D.F. 11700

Estimados Señores:

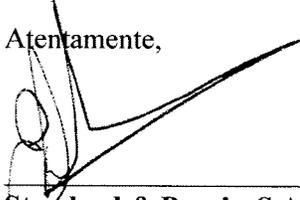
En atención a su solicitud para la calificación de una SEGUNDA emisión de certificados bursátiles por la cantidad de hasta \$2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.), a emitirse en Pesos o su equivalente en Unidades de Inversión y a un plazo de hasta treinta años a tasa fija, recursos que se destinarán principalmente a refinanciar créditos existentes, y en el entendido de que el monto de esta emisión sumado con el de la PRIMERA emisión, no excederá la cantidad de \$2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.), que pretenden inscribir en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores para que sea objeto de oferta pública e intermediación en el mercado de valores, y en cumplimiento de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, a continuación nos permitimos comunicar a ustedes lo siguiente:

Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V. es una sociedad mexicana legalmente constituida bajo la denominación social "Ferrocarril Pacífico-Norte, S.A. de C.V.", mediante escritura número 51,293 del día 11 de junio de 1997, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el folio mercantil no. 226,005 el día 1 de julio de 1997, habiendo cambiado su denominación social original por la actual el 3 de noviembre de 1997, mediante escritura número 51,064, quedando debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil no. 226,005 el día 4 de diciembre de 1997.

Del análisis que efectuamos de la información que nos presentaron para tal fin, se concluye que la calificación es "mxAA", es decir que considera que tiene una muy fuerte capacidad de pago tanto de intereses como del principal y difiere tan solo en un pequeño grado de las calificadas con la máxima categoría.

Como es de su conocimiento, esta calificación podrá ser modificada durante la vigencia de la autorización que en su caso otorgue la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente,


Standard & Poor's, S.A. de C.V.
Eduardo Uribe José Coballasi


Fecha de Publicación: Octubre de 2007

Fundamento de la Calificación

Ferrocarril Mexicano S.A. de C.V.

Contactos: Enrique Gómez Tagle, México (52) 55-5081-4407, enrique_gomeztagle@standardandpoors.com
Juan Pablo Becerra, México (52) 55-5081-4416, juan_becerra@standardandpoors.com

Calificación:

Escala Nacional (CaVal)

mxAA/Estable

Fundamento

Las calificaciones de Ferrocarril Mexicano S.A. de C.V. (Ferromex) reflejan su posición de liderazgo en la industria ferroviaria en México, su solidez financiera, su sociedad con Union Pacific (UP; BBB/Estable), uno de los principales operadores ferroviarios de Estados Unidos, y su eficiente desempeño operativo respaldado por fuertes gastos de inversión así como la consolidación de la industria a 10 años de su privatización. Estas fortalezas se ven contrarrestadas en parte por la estrecha correlación entre las operaciones de la empresa y la economía mexicana, y por las fuertes necesidades de capital de la industria ferroviaria.

Ferromex se encarga de la operación ferroviaria más grande de México. La compañía cuenta con 8,110 kilómetros (5,069 millas) de vías, las cuales atraviesan 71% del territorio mexicano, incluyendo sus tres principales ciudades. La compañía tiene 560 locomotoras y 14,181 carros de ferrocarril. Sus ventas en 2006 sumaron \$10,357 millones de pesos (MXN).

La estructura de capital de la compañía sigue siendo sólida y se espera que se siga fortaleciendo a medida que continúe generando utilidades y/o mantenga o reduzca sus niveles de deuda. Al cierre de 2006, el índice de deuda total a EBITDA de Ferromex promedió 1.7 veces (x). Además, la empresa ha generado altos niveles de flujo de efectivo. Durante 2006, el EBITDA (ajustado por arrendamientos operativos) totalizó MXN3,770 millones. Esperamos que la compañía logre mantener estos niveles durante los siguientes años. La cobertura de intereses con EBITDA también sigue siendo sólida en 6.9x durante el mismo periodo. Para finales de 2008, estimamos que los niveles de cobertura de intereses y deuda total a EBITDA de la empresa se sitúen en niveles cercanos a 6.5x y 1.5x, respectivamente.

Las operaciones de Ferromex han alcanzado un nivel de eficiencia similar al de los operadores Clase 1 en Estados Unidos, en parte como resultado de la experiencia provista por UP. Esta última ha aportado a Ferromex conocimientos técnicos y estratégicos, capacitación para sus empleados, entre otros factores. Además, Ferromex, junto con su empresa tenedora, Grupo Ferroviario Mexicano (GFM), ha realizado importantes inversiones durante los últimos años. En 2006, las inversiones conjuntas fueron de US\$250 millones, principalmente en 75 locomotoras, material rodante, mejoras en las vías, y en la extensión y construcción de laderos. En 2007 se contemplan inversiones por US\$290 millones, que incluyen 40 locomotoras adicionales.

A 10 años de su privatización, la industria ferroviaria mexicana ha logrado ganar participación de mercado al sector dominante de auto transporte de carga. El volumen movido por ferrocarril, medido en toneladas - kilómetro, aumentó en 32.1% entre 1996 y 2006, frente al 22.3% para los camiones de carga en el mismo periodo. El potencial de largo plazo para la conversión de camión a tren es importante debido a la capacidad de las líneas ferroviarias de mover la carga a un menor costo en distancias más largas. Desde la privatización en 1996, la participación de mercado de la carga por vía férrea (medida en toneladas) se ha incrementado a aproximadamente 17.0% en 2006 de 13.3% en 1996, y anticipamos que podrá llegar a 20% hacia el cierre de 2011.

Las operaciones de Ferromex podrían verse afectadas de manera importante si el crecimiento económico de México se contrae o si entra en un periodo recesivo. La compañía ha operado durante un periodo de estabilidad económica y crecimiento constante. Este efecto negativo podría verse magnificado por las elevadas necesidades de inversión de capital y estructura de costos fijos de la industria.

Liquidez

La liquidez de Ferromex es adecuada. Al 30 de junio de 2007, su caja sumaba MXN902 millones. El 10 de septiembre de 2007, la compañía prepagó MXN698 millones de deuda a Inbursa y el 21 de septiembre pagó MXN345 millones de sus notas de mediano plazo. Los próximos vencimientos son durante 2008 y suman aproximadamente MXN1,286 millones. Standard & Poor's considera que la empresa será capaz de cubrir estos vencimientos con generación propia de flujo de efectivo y/o con refinanciamientos. Actualmente Ferromex cumple con las restricciones (*covenants*) establecidas en sus créditos.

Perspectiva

Estable. La perspectiva refleja nuestra expectativa de que la empresa continuará generando elevados niveles de flujo de efectivo en los siguientes años. La calificación podría subir si la compañía continua creciendo su operación al mismo tiempo que mejora de forma sostenida sus niveles de rentabilidad y liquidez. En contraste, la calificación podría bajar si los márgenes de Ferromex disminuyen, o si las inversiones de capital requieren un incremento de su deuda no adecuado para la calificación.

Publicado por Standard & Poor's, una División de The McGraw-Hill Companies, Inc. Oficinas Corporativas: 1221 Avenue of the Americas, Nueva York, NY 10020. Oficinas Editoriales: 55 Water Street, Nueva York, NY 10041. Suscripciones: (1) 212-438-7280. Copyright 2007, por The McGraw-Hill Companies, Inc.

Prohibida su reproducción total o parcial, excepto con autorización. Todos los derechos reservados. La información ha sido obtenida por Standard & Poor's de fuentes consideradas confiables. Sin embargo, dada la posibilidad de error humano y/o mecánico de nuestras fuentes, Standard & Poor's no garantiza la exactitud, adecuación o integralidad de cualquier información, y no se hace responsable por cualesquiera errores, omisiones, o por los resultados derivados del uso de dicha información.

Los servicios analíticos que provee Standard & Poor's Ratings Services ("Ratings Services") se realizan de manera independiente con el fin de conservar la imparcialidad y objetividad de las opiniones de calificación. Las calificaciones crediticias de Rating Services solamente son opiniones, y no constituyen declaraciones de hechos o recomendaciones para comprar, retener o vender título alguno, o para tomar cualesquiera otras decisiones de inversión. Las calificaciones están basadas en información recibida por Ratings Services. Otras divisiones de Standard & Poor's pueden tener información que no está disponible para Ratings Services. Standard & Poor's ha establecido políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad de la información no pública recibida durante el proceso de calificación.

Ratings Services recibe un honorario por sus servicios de calificación. Tal compensación es pagada normalmente por los emisores de los títulos o por terceras partes que participan en la consiguiente colocación de los mismos. Sin perjuicio de que Standard & Poor's se reserva el derecho de difundir la calificación, no recibe ningún honorario o comisión por hacerlo, excepto los casos de suscripciones a sus publicaciones. Información adicional sobre nuestros honorarios por servicios de calificación está disponible en www.standardandpoors.com/usratingsfees.

Anexo 3. Bases para el Proceso de Subasta

BASES GENERALES DEL PROCESO DE SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE MERCADO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL, S.A DE C.V.

La autorización de la publicación de estas bases por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, no implica certificación sobre la conveniencia, eficacia ni recomendación alguna de las mismas.

Los términos y condiciones descritas en estas BASES del proceso de Subasta, han sido elaborados por los INTERMEDIARIOS COLOCADORES; por lo que la publicación y difusión de las mismas a través de los medios electrónicos de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., se realiza a solicitud de los referidos INTERMEDIARIOS con fines informativos y de apoyo del Mercado de Valores, y no implica certificación, ni recomendación sobre la conveniencia, eficacia y uso de las mismas.

En virtud de lo anterior, tanto el contenido de estas bases para el proceso de subasta pública, así como cualquier información, declaración o resultados sobre la misma, son responsabilidad única y exclusiva de los INTERMEDIARIOS COLOCADORES.

Objetivo

El presente documento establece las REGLAS GENERALES del proceso de SUBASTA para la adquisición de CERTIFICADOS BURSÁTILES que se emitan para su colocación en el Mercado de Valores.

Estas reglas serán de uso particular para los procesos de SUBASTA en donde los INTERMEDIARIOS COLOCADORES participen con carácter de coordinadores de dichos procesos y se utilice para la misma, el Sistema Electrónico de Mercado Electrónico Institucional, S.A de C.V.

A efecto de transparentar y divulgar el proceso de colocación de los CERTIFICADOS BURSÁTILES en el Mercado de Dinero, los INTERMEDIARIOS COLOCADORES han preparado estas bases de uso general, mismas que deberán observarse en las transacciones en donde los valores se adquieran a través del proceso de SUBASTA aquí descrito.

Resumen Ejecutivo:

A continuación se presenta un breve resumen del proceso de SUBASTA.

1. Podrán ser PARTICIPANTES del proceso de SUBASTA, y por lo tanto, adquirir los CERTIFICADOS BURSÁTILES, personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera; Instituciones de Crédito; Casas de Bolsa; Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y Fianzas; Sociedades de Inversión; Sociedades de Inversión Especializada en Fondos para el Retiro; Fondos de Pensiones, Jubilaciones y Primas de Antigüedad; Almacenes Generales de Depósito; Arrendadoras Financieras; Empresas de Factoraje y Uniones de Crédito conforme a la legislación aplicable.
2. El EMISOR enviará al público en general el AVISO DE CONVOCATORIA en la que consten las características de los CERTIFICADOS BURSÁTILES, a través de EMISNET, misma que podrá ser consultada en la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección www.bmv.com.mx, en la sección Empresas Emisoras en el apartado Eventos Relevantes de la Emisora con por lo menos un día hábil de anticipación a la fecha de subasta de los CERTIFICADOS BURSÁTILES de que se trate. La CONVOCATORIA tendrá carácter definitivo sin que pueda modificarse.
3. Las posturas podrán ser comunicadas de acuerdo a las siguientes opciones: (i) a través del Sistema MEI, en caso de que los PARTICIPANTES cuenten con dicho Sistema, o (ii) vía telefónica a los teléfonos que se indiquen en la CONVOCATORIA, mismos que serán del área de ventas institucionales de los INTERMEDIARIOS COLOCADORES, en cuyo caso las Áreas de Ventas institucionales confirmarán la recepción de la postura correspondiente a través de conversación telefónica grabada. (iii) Vía telefónica en los teléfonos de la Sala de SUBASTA en donde se realiza dicha SUBASTA, al ingresar la postura se generará un número de folio correspondiente a la hora de registro de la operación.
4. Para la transparencia del proceso de SUBASTA, el Sistema MEI integrará el Libro de Posturas electrónicamente sin que el mismo se pueda alterar o modificar en forma alguna.
5. Por el hecho de presentar una postura, se entenderá que los PARTICIPANTES declaran que están facultados para participar en la SUBASTA y adquirir los CERTIFICADOS BURSÁTILES, que conocen y entienden los términos de la CONVOCATORIA y estas Bases del proceso de SUBASTA y las reglas del Sistema MEI y que han decidido libremente participar en la SUBASTA y adquirir, de ser el caso, los CERTIFICADOS BURSÁTILES. En virtud de lo anterior, los PARTICIPANTES, por el hecho de presentar una postura reconocen que quedarán obligados a adquirir los CERTIFICADOS BURSÁTILES que les sean asignados de resultar ganadores y que las posturas de compra son irrevocables.
6. El EMISOR en todo momento tendrá el derecho de reducir el monto de la emisión, e inclusive, declarar desierta la SUBASTA cuando las posturas presentadas resulten, a su criterio, superiores a los costos de fondeo prevalectes en el mercado o cuando las condiciones del mercado o las posturas sean desfavorables a los intereses del EMISOR. Lo anterior, sin responsabilidad para el EMISOR ni para los INTERMEDIARIOS COLOCADORES.
7. En caso que dos o más POSTURAS VÁLIDAS tengan igual tasa propuesta y el monto de la emisión o su remanente no alcance para satisfacer el total solicitado para las POSTURAS VÁLIDAS idénticas, el sistema MEI podrá utilizar como criterio de asignación el método DE PRIMERAS ENTRADAS PRIMERAS ASIGNACIONES o el MÉTODO PRORRATA, según se haya establecido en la CONVOCATORIA.

8. En cuanto el EMISOR decida el monto por asignar de Certificados y presione el botón “Asignar” del sistema MEI, cada uno de los PARTICIPANTES podrá ver su resultado particular, y verificar el número de Certificados que se le asignaron y a la tasa a la que se le asignaron. A partir de este momento, MEI entregará al EMISOR y a los INTERMEDIARIOS COLOCADORES, un disco con la información completa sobre las posturas.

9. El día de la SUBASTA de los CERTIFICADOS BURSÁTILES, los INTERMEDIARIOS COLOCADORES o el EMISOR publicarán a través de EMISNET, un aviso de colocación con fines informativos en el que se indicarán los términos y condiciones definitivos de los CERTIFICADOS BURSÁTILES, adicionalmente el EMISOR subirá los resultados de la SUBASTA (LIBRO CIEGO).

Definiciones

Cualquier posible INVERSIONISTA interesado en participar en la adquisición de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo a través del proceso de SUBASTA pública a que se refieren estas bases, conviene que los siguientes Términos tendrán los significados que aquí se estipulan, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural.

BASES	A estas BASES generales del proceso de SUBASTA para la adquisición de los TÍTULOS, que se encuentran a disposición del público en general en la página de INTERNET de la BMV en la siguiente dirección www.bmv.com.mx y en las cuales se describen las reglas, términos y condiciones para participar en un proceso de SUBASTA.
BMV	Bolsa Mexicana de Valores, S.A de C.V.
CNBV	Comisión Nacional Bancaria y de Valores
CLAVE DE ACCESO	Es la clave personal y única que MEI proporcionará a los PARTICIPANTES en el proceso de subasta.
COORDINADOR	El Área de Finanzas Corporativas de los INTERMEDIARIOS COLOCADORES.
CONTRATO DE COLOCACION	CONTRATO celebrado entre los INTERMEDIARIOS COLOCADORES y el EMISOR para la colocación de los TÍTULOS, mediante el cual se establecen los derechos y obligaciones correspondientes.
AVISO DE CONVOCATORIA (en adelante “CONVOCATORIA”)	Es el acto mediante el cual se invita a participar a un grupo de INVERSIONISTAS a la celebración de una oferta de valores a través del proceso de subasta. El COORDINADOR deberá subir la CONVOCATORIA a través del sistema Emisnet de la Bolsa Mexicana de Valores un día anterior a la fecha de la subasta.
DIA HABIL	Un día que no sea sábado, domingo o día festivo y en que los Bancos, las Casas de Bolsa en México y la BMV estén abiertos al público y realizando sus operaciones habituales.
EMISNET	Al Sistema Electrónico de comunicación con Emisoras de Valores que mantiene la BMV, y al cual se puede encontrar en la sección de Empresas Emisoras en el apartado de Eventos Relevantes de la página de Internet de la BMV o mediante la siguiente dirección http://emisnet.bmv.com.mx .
EMISOR	Es la empresa que emite los TÍTULOS y autoriza la utilización del sistema electrónico de SUBASTA, en este caso, FERROMEX.
FECHA DE COLOCACIÓN	Al día en el que una determinada emisión de los TÍTULOS inicie su vigencia y corresponderá al primer día a partir del cual empezarán a devengar intereses a favor del tenedor de los TÍTULOS.
FECHA DE SUBASTA	El día que se llevará a cabo la colocación de los TÍTULOS
FECHA DE EMISION	El día en el que cada inversionista deberá de recibir los TÍTULOS y realizar la liquidación de éstos.
FECHA DE VENCIMIENTO	Es el día en que termina el plazo del TITULO.
INTERMEDIARIOS COLOCADORES	Es la Institución contratada por el EMISOR para administrar el proceso de emisión de los certificados, asimismo es la responsable de comunicar a los INVERSIONISTAS las bases, procedimientos y resultados de la SUBASTA, en este caso Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, Acciones y Valores Banamex S.A. de C.V. Casa de Bolsa Integrante del grupo Financiero Banamex e IXE Casa de Bolsa S.A. de C.V., IXE Grupo Financiero.
INVERSIONISTAS	Son los postores que realizarán la demanda de los TÍTULOS a ser subastados, podrán participar como postores y por lo tanto adquirir los TÍTULOS, personas físicas y/o morales de nacionalidad mexicana y/o extranjera, incluyendo instituciones de crédito, casas de bolsa, instituciones y sociedades mutualistas de seguros, instituciones de finanzas, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, fondo para pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, almacenes generales de deposito, arrendadoras financieras, sociedades de factoraje financiero y uniones de

crédito conforme a la legislación aplicable.

LIBRO CIEGO	Libro de posturas donde se muestran los montos, precios y/o tasas subastadas por cada PARTICIPANTE e INVERSIONISTA de manera anónima.
LUGAR DE RECEPCION DE POSTURAS	Lugar físico donde se concentran todas las posturas de compra ingresadas por los INVERSIONISTAS y que se ubicará en las oficinas del INTERMEDIARIO, al cual únicamente tendrá acceso personal autorizado.
MEDIOS ELECTRONICOS DE COMUNICACIÓN	A aquellos medios de comunicación a ser utilizados entre las partes para la operación de los TÍTULOS, así como para consultar información diversa de la colocación de dichos valores, entendiéndose como MEDIO ELECTRONICO DE COMUNICACION, indistintamente a, Sistema electrónico MEI, el Internet, el e-mail y cualquier otra vía de comunicación electrónica o teleinformática de carácter similar que se desarrolle por los INTERMEDIARIOS COLOCADORES y que se dé a conocer al EMISOR. Los MEDIOS ELECTRONICOS DE COMUNICACION serán utilizados para la celebración del proceso de SUBASTA y el uso de éstos a través de las claves de acceso sustituirá a la firma autógrafa.
MEI	Mercado Electrónico Institucional, S.A de C.V. es la empresa proveedora encargada del funcionamiento del Sistema Electrónico a través de la cual prestará el servicio de intercambio de información, instrucciones y datos entre el EMISOR y los INVERSIONISTAS, relativa a la colocación de los TÍTULOS, durante la SUBASTA.
METODO PRIMERAS ENTRADAS PIMERAS SALIDAS O PEPS	Quiere decir, que si existen varias posturas a la TASA o SOBRETASA donde se llena el libro, se tomarán en cuenta aquellas que entraron primero en tiempo al Sistema MEI hasta completar el monto total de la colocación.
METODO PRORRATA o PRORRATA	Quiere decir, que si existen varias posturas a la TASA o SOBRETASA donde se llena el libro se les asignará una cantidad a prorrata tomando en cuenta las posturas y montos solicitados a dicha tasa.
MONTO MAXIMO CONVOCADO	Es el monto total equivalente en pesos o cualquier otra moneda, de los TÍTULOS que el EMISOR ha convocado a Oferta Pública y que se encuentra autorizado por la CNBV.
MONTO MINIMO CONVOCADO	Es el mínimo monto en pesos o cualquier otra moneda que se desea colocar, se puede utilizar como referencia para dar información al mercado.
MONTO SOLICITADO OFICIO	Es el monto que los INVERSIONISTAS han demandado en la SUBASTA. Al documento emitido por la CNBV que contiene la autorización para que la Emisora pueda emitir los TÍTULOS por un monto hasta el límite señalado en dicho oficio. La definición podrá usarse en plural en el evento de que estén vigentes más de un OFICIO al mismo tiempo amparando diferentes emisiones de TÍTULOS en forma simultánea.
POSTURAS ACEPTADAS	Son las posturas válidas presentadas por cualquiera de los INVERSIONISTAS a las cuales se les asignarán los títulos que le corresponda de la emisión.
POSTRAS INVALIDAS	Son las posturas presentadas por los INVERSIONISTAS que no cumplan estrictamente con los términos, condiciones y procedimientos establecidos en las REGLAS GENERALES y en el Aviso de Convocatoria.
POSTURAS VALIDAS	Son las posturas presentadas por los INVERSIONISTAS que cumplen estrictamente con los términos, condiciones y procedimientos establecidos en las REGLAS GENERALES y en el Aviso de Convocatoria.
PUNTO DE CORTE	El nivel de TASA DE SUBASTA o SOBRETASA al que el EMISOR decide realizar la asignación de los TÍTULOS a los INVERSIONISTAS.
PROGRAMA	Al PROGRAMA que autorice la CNBV mediante un OFICIO para que el EMISOR emita los TÍTULOS en diversas emisiones con características diferentes, en el entendido que el monto total de dichas emisiones no podrá ser superior al monto autorizado para circular. El PROGRAMA tendrá la vigencia que se establezca en el OFICIO.
REGLAS GENERALES	El proceso de SUBASTA para la adquisición de TÍTULOS, elaboradas por los INTERMEDIARIOS COLOCADORES y que forman parte de los anexos del Prospecto de Colocación.
SISTEMA ELECTRONICO	Mercado Electrónico Institucional, S.A de C.V.
SISTEMA DE SUBASTA	Sistema proporcionado por MEI, para la presentación de posturas de compra irrevocable de los TÍTULOS.
SISTEMA DE SUBASTA	Deberá considerarse como sistema de contingencia, el cual consiste en el sistema de

ALTERNO SOBRETASA	respaldo en las oficinas de MEI, por tanto las posturas deberán solicitarse en el teléfono. Es el margen o spread sobre la TASA DE REFERENCIA a la que el INVERSIONISTA esta dispuesto a demandar los TÍTULOS. La SOBRETASA deberá expresarse en puntos porcentuales con dos decimales.
SUBASTA	Al procedimiento diseñado conjuntamente por los INTERMEDIARIOS COLOCADORES y el EMISOR, mediante el cual se colocarán los TÍTULOS del EMISOR entre el público INVERSIONISTA en general a través del SISTEMA ELECTRONICO.
TASA DE SUBASTA o SOBRETASA	Tasa que cada INVERSIONISTA deberá presentar conforme al procedimiento de SUBASTA para adjudicarse la asignación de los TÍTULOS. Dicha tasa puede representar una SOBRETASA (spread) sobre la tasa de referencia.
TASA DE REFERENCIA	Es la tasa que se utiliza como base de la SOBRETASA asignada que resulte de la SUBASTA, se puede tomar como referencia: THIE de 28 días, Cetes de 91 días, etc.
TÍTULOS o CERTIFICADOS BURSATILES	Se refiere a los certificados bursátiles de corto plazo que serán emitidos y suscritos por el EMISOR para su colocación entre el público INVERSIONISTA a través de los INTERMEDIARIOS COLOCADORES que serán materia del proceso de SUBASTA.

BASES DE SUBASTA

1.- Términos y Condiciones Generales del Proceso de Subasta

Cualquier INVERSIONISTA que pretenda adquirir los TÍTULOS se sujetará a los siguientes términos y condiciones genéricas del proceso de SUBASTA.

1. Podrán participar como postores y, por lo tanto, adquirir los TÍTULOS, personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, incluyendo Instituciones de Seguros y de Fianzas, Organizaciones Auxiliares de Crédito, Sociedades de Inversión, Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro y fondos de pensiones o jubilaciones de personal o de primas de antigüedad conforme a la legislación que las rige.
2. El SISTEMA DE SUBASTA que se empleará para la presentación, recepción, envío y ordenamiento de las posturas de compra en firme de los TÍTULOS, será proporcionado por MEI.
3. El SISTEMA DE SUBASTA tiene el objetivo de garantizar a todos los INVERSIONISTAS la total imparcialidad y transparencia en el uso del mismo.

2.- Antes de la SUBASTA

Con un día de anticipación al día de la SUBASTA de los TÍTULOS, el EMISOR enviará al público en general, vía EMISNET, la CONVOCATORIA a la SUBASTA. En caso de que se trate de un primer EMISOR la CONVOCATORIA será enviada, vía EMISNET, por los INTERMEDIARIOS COLOCADORES. En la CONVOCATORIA, se indicarán las características definitivas de los TITULOS, entre las cuales se incluirán, entre otros, el horario de inicio y cierre de la recepción de posturas, tipo de subasta, así como la tasa de referencia.

El SISTEMA ELECTRÓNICO de Subastas que se utilizará para el ingreso de posturas, funciona en una plataforma instalada por MEI, por lo que cualquier INVERSIONISTA podrá acceder a éste previa obtención de la clave de acceso, misma que los INTERMEDIARIOS COLOCADORES pondrán a disposición de las contrapartes con quienes tengan contratadas líneas de crédito.

Los INTERMEDIARIOS COLOCADORES se reservan el derecho de otorgar la CLAVE DE ACCESO a un INVERSIONISTA de acuerdo a la solvencia del mismo y en su caso las líneas de contrapartida que tenga establecidas. Esta CLAVE DE ACCESO es responsabilidad única del INVERSIONISTA, en el entendido de que la persona a la que se asigne, será la única responsable de la misma y será vinculatoria en todo momento.

3.- Durante la SUBASTA

La SUBASTA tendrá lugar entre las 9:00 y las 10:00 horas, de acuerdo a los que se establezca en la CONVOCATORIA correspondiente. Los INVERSIONISTAS podrán ingresar sus posturas, en el entendido que el sistema electrónico contará con un cronómetro el cual estará sincronizado a dicho horario y será el que rija el inicio y fin de la SUBASTA.

Para poder participar en la SUBASTA los INVERSIONISTAS deberán contar con su CLAVE DE ACCESO, la cuál es única y personal y MEI otorgará a los INVERSIONISTAS en un plazo no mayor de 5 días hábiles una vez que haya sido solicitada.

Por el hecho de ingresar una postura en firme se entenderá que los INVERSIONISTAS declaran estar en facultades para participar en la SUBASTA, adquirir los TÍTULOS, que conocen, entienden y aceptan los términos de la convocatoria y las bases del proceso de SUBASTA.

Para ingresar las posturas los INVERSIONISTAS lo podrán hacer de la siguiente manera:

- a) Directamente a través de la plataforma de MEI.
- b) Por la Mesa de Operación de MEI, la cual cuenta con 70 líneas dedicadas con Bancos, Casas de Bolsa e Instituciones las cuales están grabadas, hablando a los teléfonos 5284 9228, 5284 9224 o a través de los siguientes correos electrónicos mdelarosa@meinst.com, icaastro@meinst.com. Al ingresar la postura se les entregará un número de folio correspondiente al registro de la operación.
- c) A través de la fuerza de ventas institucionales de los INTERMEDIARIOS COLOCADORES con líneas telefónicas grabadas, en donde recibirán las posturas, serán ingresadas al sistema electrónico y se les asignará un número de folio correspondiente a la hora en que se registró la operación. Los teléfonos son de Banamex son 1226.3177; para IXE 5268 9712 y 5268 9709 y para Bancomer 5621 9994, 5621 9132, 5621 9977 y 5621 9617.
- d) Vía telefónica en los teléfonos de la Sala de SUBASTA en donde se realiza dicha SUBASTA, al ingresar la postura se generará un número de folio correspondiente a la hora de registro de la operación. Los números de esta sala son: 2226 6082, 2226 6206, 2226 6566.

Las posturas enviadas en firme por los inversionistas serán irrevocables, por lo tanto no podrán ser retiradas ni modificadas en ningún momento. No habrá límite al número de posturas por INVERSIONISTA.

Las posturas podrán ingresarse en términos de Monto o Porcentaje, en el caso de ser por monto, deberán de ser por múltiplos de \$100 (Cien pesos 00/100) o 100 unidades de inversión (“UDIS”), y de ser por porcentaje la postura asignará el múltiplo más cercano a \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) o 100 UDIS.

Cada postura ingresada deberá de ser cuando menos por un importe mínimo de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100) o 10,000 UDIS.

Para ingresar la TASA DE SUBASTA o SOBRETASA se deberá de considerar únicamente con dos decimales.

Las posturas presentadas o recibidas después de los horarios establecidos no serán aceptadas. Cualquier postura que no sea conforme a las especificaciones de las REGLAS GENERALES de la SUBASTA será rechazada por el sistema.

La recepción de las posturas no implica la aceptación de su contenido por parte del EMISOR, toda vez que serán objeto de revisión, validación y análisis. Por lo tanto las posturas presentadas por los INVERSIONISTAS no serán vinculantes de manera alguna para el EMISOR, mas si lo serán para los INVERSIONISTAS que las hayan presentado.

Los INVERSIONISTAS, durante la subasta, sólo podrán consultar sus propias posturas.

Durante la SUBASTA el COORDINADOR podrá consultar desde su Terminal, las posturas de todos los INVERSIONISTAS y se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre dicha información.

Los INVERSIONISTAS podrán consultar sus posturas ya sea por medio del sistema durante la subasta en el panel de posturas, libros preliminar y definitivo, después de la subasta en la búsqueda histórica de subastas, o solicitando a MEI un reporte específico de subastas anteriores.

4.- Al Cierre de la SUBASTA

Al finalizar el tiempo de la SUBASTA según el cronómetro del SISTEMA ELECTRÓNICO DE MEI, éste, en forma automática procederá a ordenar todas las posturas recibidas por parte de los inversionistas. Solo serán válidas las posturas recibidas a través de este SISTEMA.

Al mismo momento, los INVERSIONISTAS que hayan enviado al menos una postura podrán conocer los montos y TASAS/SOBRETASAS solicitadas sin conocer los nombres de los postores.

Los INTERMEDIARIOS COLOCADORES y el EMISOR procederán a revisar las posturas recibidas y eliminarán las POSTURAS INVALIDAS manteniendo sólo aquellas POSTURAS VALIDAS.

El Criterio que se utilizará para realizar la asignación de los títulos es el siguiente:

- a) Tasa Única. Los INVERSIONISTAS demandan los CEBUR bajo la modalidad de TASA O SOBRETASA única y el EMISOR determina el PUNTO DE CORTE en el nivel de TASA DE SUBASTA o SOBRETASA donde: i) se haya logrado la totalidad del MONTO CONVOCADO en la emisión o, ii) considere que es el nivel de TASA DE SUBASTA o SOBRETASA hasta donde está dispuesto a emitir independientemente que el monto de la emisión no haya sido cubierto en su totalidad.
A la TASA DE SUBASTA o SOBRETASA determinada en el PUNTO DE CORTE se le denomina TASA DE SUBASTA o SOBRETASA única y es la que se aplicará para todas las POSTURAS ACEPTADAS.

Desde el momento en que se cierra la SUBASTA el EMISOR tiene una hora para decidir si:

- 1) Acepta el MONTO MAXIMO CONVOCADO
- 2) Acepta el MONTO MINIMO CONVOCADO
- 3) Acepta un monto menor al MONTO MÍNIMO o MÁXIMO CONVOCADO
- 4) Declara desierta o nula la SUBASTA.

En caso de que el MONTO SOLICITADO sea menor al MONTO CONVOCADO el EMISOR podrá rayar el libro en el MONTO SOLICITADO o declarar desierta la subasta.

En caso de que se reciban dos o más POSTURAS válidas a la TASA o SOBRETASA que se llena el libro y el monto de la emisión no alcance para satisfacer el total solicitado para esas posturas idénticas, el SISTEMA DE SUBASTA podrá utilizar el método de *PEPS* o de *PRORRATA*, según se haya indicado en la CONVOCATORIA.

En el caso que las posturas hayan sido ingresadas en porcentaje, los montos correspondientes se asignarán dependiendo del monto final que se emita el que será determinado por el EMISOR.

5.- Después de la SUBASTA

El EMISOR (o los INTERMEDIARIOS COLOCADORES en caso de tratarse de un primer EMISOR), notificarán a los postores sobre la asignación de los TÍTULOS, Monto Asignado y la TASA DE SUBASTA o SOBRETASA única Asignada mediante la publicación a través de EMISNET DEL LIBRO CIEGO dentro de las siguientes 2 horas de haberse cerrado la SUBASTA. El INVERSIONISTA podrá revisar a través de su Terminal de MEI si sus posturas fueron asignadas o no.

Del mismo modo, y a más tardar antes de las 18:00 horas del día previo a la FECHA DE EMISIÓN, los INTERMEDIARIOS COLOCADORES publicarán en el EMISNET un aviso de colocación con fines informativos sobre los resultados de la SUBASTA y las características definitivas de los TÍTULOS.

En la FECHA DE EMISION cada inversionista deberá de recibir los TÍTULOS que le fueron asignados por el EMISOR. El registro y liquidación se realizará en la fecha que se indique en el aviso de convocatoria y colocación con fines informativos correspondientes.

La FECHA DE EMISION será aquella que se anuncie en el aviso de convocatoria y colocación con fines informativos, el cual se publicará un día antes de la SUBASTA.

6. Sistema de Subastas Alterno en caso de Contingencia

En caso de que el sistema proporcionado por MEI no funcione o no pueda utilizarse por cualquier causa, aún tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, deberá procederse de la manera siguiente:

- (i) Si dicha falla se presenta el DIA HÁBIL fijado en la CONVOCATORIA para que se lleve a cabo la SUBASTA pero se restablece antes de la hora en que inicie la SUBASTA y los INVERSIONISTAS interesados confirman al EMISOR y al COORDINADOR que han podido acceder al sistema por medio del icono instalado en su escritorio, entonces deberán de ingresar sus posturas a través del mismo, de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula.
- (ii) Si existiera alguna falla en el SISTEMA el día de la subasta, las posturas de los INVERSIONISTAS serán recibidas en los teléfonos de la SALA DE SUBASTA los cuales están establecidos dentro de estas mismas bases, así como en los documentos de venta de cada EMISIÓN.

EJEMPLO ILUSTRATIVO DE UNA ASIGNACIÓN A TASA ÚNICA

Monto a subastar: \$100'000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.)

Plazo de la emisión: 360 (Trescientos sesenta) días

POSTURAS VÁLIDAS

POSTURA	SOBRETASA SOLICITADA	HORA DE LLEGADA DE POSTURA	MONTO SOLICITADO
1	1.20	11:55	\$30'000,000.00
2	1.50	12:30	\$10'000,000.00
3	1.51	13:15	\$10'000,000.00
4	1.55	13:20	\$5'000,000.00
5	1.60	13:30	\$30'000,000.00
6	1.60	13:35	\$50'000,000.00

POSTURAS ACEPTADAS

POSTURA	SOBRETASA SOLICITADA	HORA DE LLEGADA DE POSTURA	MONTO SOLICITADO
1	1.20	11:55	\$30'000,000.00
2	1.50	12:30	\$10'000,000.00
3	1.51	1:15	\$10'000,000.00
4	1.55	1:20	\$5'000,000.00
5	1.60	1:30	\$30'000,000.00
6	1.60	1:35	\$15'000,000.00

TASA DE RENDIMIENTO = TIIE + 1.60

EJEMPLO ILUSTRATIVO DE UNA ASIGNACIÓN PRORRATA

Monto a subastar: \$100'000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.)

Plazo de la emisión: 360 (Trescientos Sesenta) días

POSTURAS VÁLIDAS

POSTURA	SOBRETASA SOLICITADA	HORA DE LLEGADA DE POSTURA	MONTO SOLICITADO
1	1.10	11:55	\$50'000,000.00
2	1.30	12:30	\$20'000,000.00
3	1.35	13:15	\$40'000,000.00
4	1.35	13:20	\$30'000,000.00
5	1.35	13:25	\$20'000,000.00
6	1.35	13:40	\$10'000,000.00
TOTAL			\$170'000,000.00

Demanda a Tasa 1.35 = \$100'000,000.00

Monto restante = \$30'000,000.00

Prorrateo= (Pos/ SMSM)*MR

Pos = Monto Solicitado

SMSM = Suma Monto Solicitado a Tasa Máxima

MR= Monto Restante

ASIGNACIÓN

POSTURA	SOBRETASA SOLICITADA	HORA DE LLEGADA DE POSTURA	MONTO SOLICITADO
1	1.10	11:55	\$50'000,000.00
2	1.30	12:30	\$20'000,000.00
3	1.35	13:15	\$12'000,000.00
4	1.35	13:20	\$9'000,000.00
5	1.35	13:25	\$6'000,000.00
6	1.35	13:40	\$3'000,000.00
TOTAL			\$100'000,000.00

EJEMPLO ILUSTRATIVO DE UNA ASIGNACIÓN PRIMERAS ENTRADAS PRIMERAS ASIGNACIONES

Monto a subastar: \$100'000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.)

Plazo de la emisión: 360 (Trescientos Sesenta) días

POSTURAS VÁLIDAS

POSTURA	SOBRETASA SOLICITADA	HORA DE LLEGADA DE POSTURA	MONTO SOLICITADO
1	1.10	11:55	\$50'000,000.00
2	1.30	12:30	\$20'000,000.00
3	1.35	13:15	\$40'000,000.00
4	1.35	13:20	\$30'000,000.00
5	1.35	13:25	\$20'000,000.00
6	1.35	13:40	\$10'000,000.00
TOTAL			\$170'000,000.00

ASIGNACIÓN

POSTURA	SOBRETASA SOLICITADA	HORA DE LLEGADA DE POSTURA	MONTO SOLICITADO
1	1.10	11:55	\$50'000,000.00
2	1.30	12:30	\$20'000,000.00
3	1.35	13:15	\$30'000,000.00
4	1.35	13:20	\$0.00
5	1.35	13:25	\$0.00
6	1.35	13:40	\$0.00
TOTAL			\$100'000,000.00